

Modificación OF nº 24.25 Abastecimiento de agua para 2027

Expediente: 0053339/2026

Carpeta: C-004536862

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 03/09/2026

Fecha/hora exportación: 02/10/2026 10:36



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LA TASA POR SERVICIOS VINCULADOS AL ABASTECIMIENTO DEL AGUA ORDENANZA FISCAL Nº24.25

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante RDL 2/2004), de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer una tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento del agua, que se recoge en la Ordenanza Fiscal nº24.25.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE COBERTURA DE COSTE

PRIMERO. Consideraciones generales

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, como recurso no tributario, completar el esquema básico de recursos municipales e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tarifa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al concurrir el supuesto del artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de un servicio de recepción obligatoria.

En virtud de lo anterior, el régimen de cuantificación de la tasa, por cuanto la Administración no actúa en concurrencia con otras entidades en el mercado, consiste en que su importe no podrá exceder del coste, directo o indirecto, de la actividad. De esta forma, el artículo 24.2 RDL 2/2004 dispone que *"2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e



indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

A los efectos de determinar el coste, de forma equivalente a la tasa, el RDL 2/2004, en el citado artículo 24.2 establece que para determinar el coste (real o previsible) se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

La norma no establece nada en relación a la forma de obtener los costes, por lo que queda en manos de las Entidades Locales el criterio a seguir que, en el caso del Ayuntamiento, y para efectuar el cálculo más fiable del coste previsible de la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable, será el de determinar el coste completo. Dicho coste está formado por el coste directo, que es aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio, y el coste indirecto que es el que no se puede relacionar directamente con la prestación, por lo que ha de ser asignado de forma global al total de servicios del Ayuntamiento, y utilizando diversos criterios de imputación a cada una de las prestaciones y actuaciones que lleve a cabo la entidad.

Para el cálculo de los ingresos previsibles, además de los datos de años anteriores y su actualización, el análisis tendrá en consideración los datos históricos, en caso de existir y fundamentalmente las previsiones que para el ejercicio de aplicación de la tasa realice el Servicio gestor responsable de la prestación. Para este servicio en concreto, por las características de su prestación, podrá determinarse el techo de ingresos que el Ayuntamiento puede recaudar como máximo.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. Los artículos 15 a 19, 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
3. El artículo 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ORDENANZA FISCAL N° 24.25

página 2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191824	PÁGINA	2 / 27
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN		01 de julio de 2026			



4. Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre la cobertura del coste:

1.- Coste total

El coste total del servicio objeto de análisis se determina a partir de los gastos consignados en las aplicaciones del Estado de Gastos del presupuesto y de su liquidación de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta los importes que directa o indirectamente se destinan al servicio y su posible aumento, determinado entre otros factores por la Ley de Presupuestos del Estado y otros datos con repercusión en los costes previsibles del servicio, como los indicadores macroeconómicos de la economía española.

Dicho coste, calculado como coste completo, está integrado por costes presupuestarios tanto directos (costes de personal y costes operativos), como indirectos (costes de administración general), y por costes extrapresupuestarios (amortización).

A.- COSTES PRESUPUESTARIOS

A 1.-COSTES DIRECTOS

Los costes directos de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, es decir los que se asignan de manera clara e inequívoca a esta celebración, son costes de personal y costes operativos específicos imputables directamente a la prestación de dicho servicio.

A 1.1.- Costes de Personal

Para la determinación del coste de personal se ha tenido en cuenta información cualitativa acerca de la estructura de personal de las diferentes Áreas Municipales intervinientes en la prestación del servicio (grupo, nivel, estrato, dedicación...), que no involucra únicamente al Área de Infraestructuras (actualmente dentro del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Energía como encargado directo del mismo en todas sus Unidades (Ciclo Integral del Agua, Viario Público, Conservación de Infraestructuras o Explotación de Agua Potable) sino también, con carácter parcial, la Oficina de Gestión Tributaria o de Recaudación, especialmente mediante la Unidad de Tasas y Precios Públicos y los negociados encargados de la fase de recaudación mediante recibo y embargos.

Asimismo, también se indica la información cuantitativa de retribuciones básicas, complementos de destino y específico, Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y otros gastos de personal (horas



extra, antigüedad, indemnizaciones, pluses, formación continua...).

La plantilla asignada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cuenta con una adscripción inferior al 100%, en tanto no suele constituir, por su carácter transversal, la tarea principal, a efectos de determinadas Unidades del Área de Infraestructuras como la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua, en tanto también existe una atribución, si bien minoritaria, al servicio de depuración y saneamiento, cuya explotación se atribuye a la sociedad municipal Ecociudad SAU.

La información cuantitativa se ha elaborado a partir de los datos facilitados por Recursos Humanos y de los existentes en el sistema en los diferentes informes de liquidación presupuestaria de los ejercicios 2025 y anteriores.

El coste de Personal está integrado por:

- **Retribución:** incluye el sueldo, pagas extraordinarias y los complementos de destino y específico que se obtienen directamente de las tablas salariales de RR.HH. (correspondientes al ejercicio 2026), a partir de la combinación para cada trabajador de su Grupo, Nivel y Estrato.
- **Seguridad Social empresa:** este coste se determina, para cada trabajador, aplicando a su retribución básica (sueldo, pagas extraordinarias más los dos complementos) el porcentaje que representa el gasto total en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en 2025 respecto al gasto total incurrido en el mismo año en sueldos, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico neto del gasto total abonado en concepto de pluses.

Para realizar los cálculos se han tomado los datos de la liquidación del presupuesto de gastos de 2025 correspondientes a Obligaciones Reconocidas Netas (ver detalle en anexo I a este documento), sin considerar el gasto en concepto de plus de nocturnidad, turnicidad, festividad, toxicidad y conducción (2.101.652 €), que por su naturaleza y carácter individual forma parte de "Otros costes de Personal" y se asigna utilizando un criterio de imputación diferente.

Resultado de los cálculos anteriores se obtiene que, en términos medios, el gasto en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (63.420.426 €) representa el 29,70 % de las retribuciones básicas del conjunto de trabajadores, con independencia de su relación jurídica.



Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %

- **Otros costes de personal:** se incluyen aquí los gastos de personal cuya imputación directa al trabajador es imposible, bien por no tener acceso a la información individual del mismo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, (como es el caso del coste por Gratificaciones u Horas Extraordinarias), bien porque los costes en los que incurre el Ayuntamiento para la gestión del personal en su conjunto no pueden individualizarse, por ejemplo el coste de la aplicación informática o los gastos de funcionamiento del departamento de personal.

Para este conjunto de gastos se ha optado por una imputación indirecta con base en la ratio € coste/trabajador, que determina el importe del gasto total de esta naturaleza que corresponde a cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento.

El importe total de estos gastos de personal en 2026 (18.372.505 €) se ha obtenido a partir de una estimación individualizada por aplicación presupuestaria, teniendo en cuenta la evolución del gasto real ejecutado en los últimos 6 años, tanto en valores absolutos (obligaciones reconocidas netas de los ejercicios 2019 a 2025), como en términos relativos (respecto de los créditos iniciales de cada uno de los ejercicios) y se han aplicado las siguientes hipótesis de cálculo:

- Para determinar el gasto en el que se incurrirá en 2026 en concepto de Pluses y Antigüedad se ha considerado el mismo nivel de actividad y la misma situación respecto a la antigüedad que el ejercicio anterior (hipótesis conservadora al no tener en cuenta el devengo de ningún nuevo trienio) incrementado dicho gasto en un 2,0%, máximo previsto para el ejercicio 2026.
- Ejecución en 2026 del 100% de los créditos iniciales en aplicaciones presupuestarias cuyos gastos han sido acordados, negociados o derivados de un contrato y que, a priori, constituyen un techo de gasto (por ejemplo Ayudas sanitarias, Fondo de representación Sindical, Convenio Club social, Seguros y Aplicación informática de gestión de personal); otros gastos que por ser de naturaleza incierta y de importe ejecutado en los últimos cuatro años muy variable, hace entender que los importes presupuestados son la mejor previsión de la ejecución en promedio de los últimos cuatro años.



Pluses	2.143.685
Antigüedad	10.591.799
Gratificaciones (HE funcionarios)	3.211.057
Horas extraordinarias (pers. Laboral)	27.569
Seguros	385.237
Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos sele	154.034
Dietas y gastos de viaje del personal	1.033
Transporte personal	16.326
Formacion continua	186.144
Productividad	130.672
Indemnizaciones	0
Fondo representacion sindical	49.562
Convenio Club social empleados municipales:Actividades	18.000
Otros gastos sociales	0
Asesoramiento y defensa legal personal municipal	387.019
Aplicación informatica gestion de personal	17.651
Ayudas sanitarias convenio	161.388
Otras indemnizaciones	692.045
Otro personal	17.293
Reconocimientos médicos	181.990
	13.793
Total otros gastos de personal	18.372.505

Detalle por aplicación presupuestaria de "Otros gastos de personal"

Ver en anexo II a este documento el detalle de los gastos de personal de imputación indirecta.

El número total de trabajadores, obtenido a partir de los datos reales de plantilla a 31 de diciembre de 2025, asciende a 5.204 (no se tiene en cuenta el colectivo de Alcaldes de Barrio) con la siguiente distribución por relación jurídica:

PERSONAL POR RELACIÓN JURÍDICA	
Eventuales	42
Funcionarios de carrera	4.078
Funcionarios interinos	637
Funcionarios en prácticas	286
Laborales	88
Personal Directivo	15
Políticos	58
Total trabajadores	5.204

Dado que el número total de efectivos es 5.204 y el coste total de personal de imposible imputación directa asciende a 18.372.505 € a cada trabajador del Ayuntamiento le corresponden 3.530,46 €.



Total otros gastos de personal	18.372.505 €
Total Trabajadores	5.204 trabajadores
Ratio €cte/trabajador	3.530,46 €cte/trabajador

Consecuencia de todo lo anterior, la previsión del coste de personal de los trabajadores que actualmente están realizando las tareas para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, en la parte correspondiente de su jornada laboral, es **11.258.209,69 €** (ver detalle en anexo III a este documento) con el siguiente desglose por naturaleza del coste:

Costes de personal	8.120.723,77 €
Seguridad Social	2.411.838,82 €
Otros costes personal	725.647,09 €
	11.258.209,69 €

A 1.2.- Costes específicos del Servicio

Dentro de este tipo de costes se engloba la limpieza y mantenimiento de los edificios, el gasto en energía o la adquisición de suministros. En relación con los gastos de limpieza, energía y mantenimiento, se ha tomado como referencia los datos comunicados por parte del Servicio de Conservación de Arquitectura relativos al ejercicio 2025. Respecto de los datos combustible y mantenimiento de vehículos se han tomado como referencia los datos dispuestos por la Unidad de Parque de Tracción de la Dirección de Arquitectura de gastos en combustible y mantenimiento individualizados según vehículo en el ejercicio 2025.

El Servicio gestor manifiesta la existencia de gastos corrientes de servicios externos, gastos generales del servicio, costes de energía y suministros exteriores. Todos ellos resultan atribuibles a la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable. Su detalle se indica en el Anexo V.

Respecto de los **costes derivados del suministro de agua ciudad**, de cara al año 2026, y que se extrapola al año 2027, ante la falta de mejores datos por cuanto el importe a previsto por ACUAES depende de la Comisión de Seguimiento en que se determina el coste a repercutir al Ayuntamiento de Zaragoza es el coincidente con el crédito inicial del presupuesto municipal, es decir, 9.800.000,00 € , dado que este año no hay déficit hídrico y, por lo tanto, el coste a repercutir por ACUAES se puede estimar de forma sencilla al provenir fundamentalmente del suministro de agua de Yesa.



A 2.-COSTES INDIRECTOS

El Ayuntamiento, como entidad que realiza y presta actividades administrativas y servicios públicos incurre, además de en los costes presupuestarios directos, en una serie de gastos también presupuestarios que no se pueden imputar directamente a la prestación un servicio concreto o a la realización de una actividad administrativa determinada, pero que son necesarios para que tanto los servicios públicos como las actividades administrativas puedan desarrollarse correctamente.

Para la imputación de estos costes indirectos a la prestación de servicios y realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Zaragoza se ha optado por establecer una ratio que determina los euros de coste indirecto en los que incurre el Ayuntamiento por cada euro de coste directo de funcionamiento.

Determinación del coste de funcionamiento

El coste de funcionamiento o coste operativo global, está constituido por el conjunto de gastos no financieros y de naturaleza corriente en los que el Ayuntamiento debe incurrir para el desempeño del total de sus competencias.

De esta definición se desprende que, con independencia de si es más eficaz para determinar la ratio utilizar como base para los cálculos el importe de los créditos iniciales o definitivos o el dato de las obligaciones reconocidas netas, el coste de funcionamiento está determinado por el importe de los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos de la entidad. El capítulo 5 Fondo de Contingencia no se tiene en cuenta por su propia naturaleza, al recoger una dotación presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

A partir de los datos de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, se determina que los gastos de funcionamiento si consideramos los créditos iniciales ascenderían a 782.7 millones de euros, a 826.9 millones si atendemos a los créditos definitivos y a 808.9 millones de euros si se tiene en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas netas.

En la tabla siguiente se observa en detalle de la ejecución presupuestaria de 2025: créditos iniciales y definitivos y obligaciones reconocidas netas y la obtención de los gastos de funcionamiento para cada una de las tres magnitudes.



	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
CAP 1	283.015.306,00 €	292.975.373,71 €	292.702.641,22 €
CAP 2	397.287.091,00 €	433.003.598,74 €	417.598.052,53 €
CAP 3	15.208.000,00 €	12.435.783,55 €	12.319.427,41 €
CAP 4	87.241.916,00 €	88.519.992,96 €	86.304.286,40 €
CAP 5	3.000.000,00 €	9.632,95 €	0,00 €
OP. CORRIENTES	785.752.313,00 €	826.944.381,91 €	808.924.407,56 €
CAP 6	101.077.527,00 €	159.924.850,85 €	99.777.566,63 €
CAP 7	22.860.603,00 €	24.602.065,38 €	21.071.627,36 €
OP. DE CAPITAL	123.938.130,00 €	184.526.916,23 €	120.849.193,99 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	909.690.443,00 €	1.011.471.298,14 €	929.773.601,55 €
CAP 8	22.244.000,00 €	13.119.000,00 €	13.057.277,80 €
CAP 9	46.317.000,00 €	59.339.323,45 €	59.334.651,87 €
TOTAL OP. FINANCIERAS	68.561.000,00 €	72.458.323,45 €	72.391.929,67 €
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443,00 €	1.083.929.621,59 €	1.002.165.531,22 €

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €

Determinación del coste indirecto

Atendiendo tanto a la finalidad del gasto como a su naturaleza económica, el coste indirecto a efectos de la determinación de la ratio que nos ocupa corresponde al gasto clasificado en las Áreas de Gasto 9 Actuaciones de carácter general y 0 Deuda pública, e imputado a los Capítulos de Gasto 1 - Gastos de personal, 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios y 3 - Gastos financieros, con algunas excepciones como pueden ser los programas sectoriales.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Áreas de gasto 9 y 0	161.845.112,00	171.488.870,53	158.804.144,88
Capítulo 4 y 5 (-)	4.469.479,00	1.451.785,08	1.420.716,15
Capítulo 6 (-)	16.091.727,00	21.409.553,00	12.900.386,01
Programa de imprevistos(-)	0,00	0,00	0,00
Programas sectoriales(-)	15.846.348,00	18.851.348,00	16.025.419,10
Otros costes de personal (-)	2.806.554,00	2.796.554,00	2.985.993,12
Gastos operativos al 100%	77.931.961,00	78.096.276,00	78.574.612,07
Gastos operativos al 50%	20.177.417,00	22.339.572,73	21.615.673,29
Gastos operativos al 7,5%	325.815,68	315.315,68	274.925,39
COSTE INDIRECTO	98.435.193,68	100.751.164,40	100.465.210,75

Si atendemos a los créditos iniciales, del importe total de gasto corriente (capítulos 1 a 5) de la ejecución presupuestaria de 2025, el gasto imputado a las Áreas de Gasto 0 y 9 asciende a 161 millones de euros.



Esta cuantía incluye gastos que:

- son de naturaleza incierta, como los intereses de demora;
- teniendo carácter general, corresponden a servicios concretos del Ayuntamiento: programas 924 y 925;
- por su naturaleza económica se han imputado como parte del coste de personal;
- funcionalmente son gastos de Administración de Personal (programa 9201), Servicios generales (programa 9204) y Parque móvil (programa 9205), pero que no deben imputarse al 100% como gastos de administración general: por ejemplo los gastos relacionados con el parque móvil (mantenimiento, carburante, seguros...) se consideran en el peso que representan los vehículos destinados a actuaciones de carácter general sobre el total de vehículos (7,5%) y los gastos asociados a los diferentes edificios e instalaciones: energía, gas, limpieza..., los cuales se ha estimado que en un 50% se originan en instalaciones en las que se desarrollan las actuaciones de carácter general. Destacar que se ha constatado una reducción significativa con respecto a la liquidación del ejercicio 2024, de en torno a 10 millones de euros, en la partida EQP 9204 22100 Energía Eléctrica y en consecuencia, una reducción considerable de los costes indirectos imputables.

Por todo lo anterior, el coste indirecto operativo, es decir aquel gasto corriente en el que Ayuntamiento debe incurrir para poder desempeñar el conjunto de sus competencias, asciende a 98,4 millones de euros si atendemos a los créditos iniciales, 100,7 millones en cuanto a los créditos definitivos y 100,4 millones de euros si tenemos en cuenta el reconocimiento neto de la obligación. Ver detalle por aplicación presupuestaria en anexo IV a este documento.

Determinado el coste operativo directo e indirecto, la ratio de coste inducido, es decir los euros de coste indirecto que deben ejecutarse por cada euro de coste directo se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{COSTE INDIRECTO}}{\text{COSTES DE FUNCIONAMIENTO - COSTE INDIRECTO}}$$

El resultado de aplicar la fórmula anterior determina que la ejecución de cada euro de coste directo implica incurrir en 0,1387 € de coste indirecto, si atendemos a los créditos definitivos.



	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €
Costes Indirectos	98.435.193,68 €	100.751.164,40 €	100.465.210,75 €
COSTE INDUCIDO	14,38 %	13,87 %	14,18 %

Dado que el coste presupuestario directo de la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable asciende a 27.665.853,69 € (incluidos tanto los costes de personal como los operativos) el coste indirecto asciende a:

$$27.665.853,69 \text{ €} \times 0,1387 = 3.838.377,83 \text{ €}$$

B.- COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS

B 1.-AMORTIZACIÓN

De forma equivalente a los gastos corrientes, para los costes por amortización, se han tomado las aplicaciones de inversión del programa 1532, 1533 y 1611, atribuible a los diferentes equipamientos municipales adscrito al ciclo integral del agua, otorgando una mayor o menor porcentaje en función de su vinculación al servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, también se ha considera una única inversión vinculada a la protección de la salubridad pública del Servicio de Salud Pública por un importe de 125.000 € en tanto en cuanto interviene directamente en el mantenimiento de una adecuada calidad del agua suministrada.

En virtud de lo anterior, se han tomado estas cifras a los efectos de determinar el cálculo de la amortización conforme a los años de vida útil que corresponde a cada equipamiento de acuerdo con los límites máximos previstos a efectos fiscales para el Impuesto sobre Sociedades. El detalle de su cálculo se indica como Anexo VI.

C.- COSTE TOTAL DEL SERVICIO

Consecuencia de que, por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua potable, no sólo en gastos de personal u operativos, sino también en costes extrapresupuestarios derivados de la amortización de las inversiones anualmente ejecutadas que le resultan imputables, el coste total de la prestación de este servicio está integrado por el coste de personal y el coste presupuestario indirecto y asciende a **41.140.413,07 €**



Costes de personal	11.258.209,69 €
Gastos corrientes	16.407.644,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	27.665.853,69 €
Amortización	9.636.181,55 €
Costes indirectos	3.838.377,83 €
TOTAL COSTES	41.140.413,07 €

2.- Rendimiento del servicio

A partir de la previsión del Ámbito de Ingresos Públicos, se prevé una estimación de ingresos por la liquidación de esta tasa para el año 2027 de 40.942.310,20 €, compuesta tanto por los recibos girados mediante clave recaudatoria AB (Agua y Basuras), como por otras tarifas giradas mediante liquidación fuera del padrón y otras vinculadas al servicio de abastecimiento, con base en la siguiente tabla:

CONCEPTO	2026	2027
PADRÓN (tasas facturadas recibos AB)	38.057.037,25 €	39.008.463,18 €
FUERA DE PADRÓN (tasas emitidas mediante liquidación)	1.933.847,02 €	1.933.847,02 €
OTRAS TASAS (otras tasas vinculadas al abastecimiento)		
TOTAL	39.990.884,27 €	40.942.310,20 €

3.- Conclusiones

Consecuencia del análisis anterior puede establecerse que, en cumplimiento del art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de las tarifas no podrá superar el coste, directo e indirecto, de la actividad.

Costes de personal	11.258.209,69 €
Gastos corrientes	16.407.644,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	27.665.853,69 €
Amortización	9.636.181,55 €
Costes indirectos	3.838.377,83 €
TOTAL COSTES	41.140.413,07 €
Otros ingresos	1.933.847,02 €
COSTES NO CUBIERTOS	39.206.566,05 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	39.008.463,18 €
TOTAL INGRESOS	39.008.463,18 €



En virtud de lo anterior, el importe máximo que por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua potable en concepto de tasa facturados con recibos AB, podría percibir el Ayuntamiento (39.008.463,18 €), no supera el coste total previsible de dicho servicio (39.206.566,05 €), una vez descontados los ingresos fuera de padrón y aquellos vinculados a convenios formalizados por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, suponiendo una cobertura del coste del servicio del 99,49% que, por tanto, justifica el cumplimiento del límite máximo indicado anteriormente, pudiendo incrementar los ingresos hasta un máximo del 0,51%.

A fecha de firma electrónica



ANEXO I: GASTO DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL ORN
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443	1.002.165.531	1.083.929.622
CAPÍTULO 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
1.- Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
2.- Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
3.- Compl. Específico	99.160.959	103.104.041	113.766.063
4.- Antigüedad/Trienios	10.381.321	10.670.591	10.384.116
5.- Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
6.- Otras remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
7.- Otro personal	0	0	0
8.- Ayudas sanitarias	620.000	620.000	620.000
9.- Seguros	399.534	350.547	399.534
10.- Gratificaciones	2.023.574	2.253.366	2.078.459
11.- Otros gastos sociales	165.224	208.650	165.224
12.- Horas extra	18.477	20.044	18.477
13.- Reconocimientos médicos	30.000	19.882	20.000
14.- Transporte de Personal	9.000	16.521	9.000
15.- Productividad	79.408	62.685	79.408
16.- Indemnizaciones	140.860	238.233	140.860
Total CAP 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL O
Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
Compl. Específico "bruto"	99.160.959	103.104.041	113.766.063
- pluses 2025		2.101.652	
Compl. Específico "neto"	97.059.307	103.104.041	111.664.411
Otras Remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %



Código Seguro de Verificación: 50297MTC4Mjg4OTc1NTUxNTk5Mjg3MjM3

ANEXO II: OTROS GASTOS DE PERSONAL

Pluses		ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 2025	PREV 2026
		1.415.265	1.313.981	1.387.660	1.372.031	1.429.775	1.805.011	2.101.652	2.143.685
Antigüedad	Incremento		-7,16 %	5,61 %	-1,13 %	4,21 %	26,24 %	46,99 %	
		9.724.667	10.014.270	10.017.013	10.206.443	10.385.335	10.500.368	10.384.116	10.591.799
	Incremento		2,98 %	0,03 %	1,89 %	1,75 %	1,11 %	-0,01 %	

OR	PROG	ECO		CI 2019	ORN 2019		EJE	CI 2020	ORN 2020		EJE	CI 2021	ORN 2021		EJE	CI 2022	ORN 2022		EJE	CI 2023	ORN 2023		EJE	CI 2024	ORN 2024		EJE	CI 2025	ORN 2025		EJEC EST	CI 2026	ORN 2026		EJEC EST
PER	9201	15100	Gratificaciones (HE funcionarios)	656.832	1.042.695		159 %	948.000	1.245.925		131 %	1.047.264	1.546.118		148 %	1.106.836	1.232.342		111 %	2.117.836	1.799.473		84,97 %	1.648.193	1.679.957		101,93 %	2.023.574	2.023.574		100,00 %	2.688.553	3.211.057		119,43 %
PER	9201	13001	Horas extraordinarias (pers. Laboral)	8.044	5.683		71 %	8.044	6.667		83 %	8.000	18.660		233 %	8.000	3.430		43 %	8.000	14.139		176,74 %	11.481	13.269		115,57 %	18.477	18.477		100,00 %	23.478	27.569		117,43 %
PER	2211	16205	Seguros	295.600	301.173		102 %	369.611	393.557		106 %	399.534	348.459		87 %	399.534	374.307		94 %	399.534	368.669		92,27 %	399.534	373.206		93,41 %	399.534	399.534		100,00 %	399.534	385.237		96,42 %
PER	9201	22699	Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos selección y fichas control	71.780	47.003		65 %	63.148	39.510		63 %	105.810	93.496		88 %	177.710	79.088		45 %	177.710	133.808		75,30 %	187.710	132.704		70,70 %	187.710	187.710		100,00 %	212.710	154.034		72,42 %
PER	9201	23020	Dietas y gastos de viaje del personal	10.000	256		3 %	3.000	1.221		41 %	3.000	2.420		81 %	3.000	517		17 %	3.000	0		0,00 %	3.000	0		0,00 %	3.000	3.000		100,00 %	3.000	1.033		34,45 %
PER	2211	16202	Transporte personal	20.000	10.105		51 %	9.000	3.202		36 %	9.000	13.013		145 %	9.000	0		0 %	9.000	20.165		224,06 %	9.000	0		0,00 %	9.000	9.000		100,00 %	20.600	16.326		79,25 %
PER	9201	22606	Formación continua	200.000	172.160		86 %	200.000	123.756		62 %	190.000	165.205		87 %	180.000	183.991		102 %	180.000	157.533		87,52 %	200.000	191.673		95,84 %	200.000	200.000		100,00 %	210.000	186.144		88,64 %
PER	9201	15000	Productividad	445.736	78.268		18 %	74.527	73.654		99 %	76.728	75.251		98 %	71.497	95.191		133 %	79.408	120.981		152,35 %	173.570	111.694		64,35 %	79.408	79.408		100,00 %	137.693	130.672		94,90 %
PER	9201	13102	Indemnizaciones (*)	50.000	11.091		22 %	2.500	0		0 %	2.500	62.658		2506 %	2.500	0		0 %	2.500	229.367		9174,69 %	100.000	205.932		205,93 %	100.000	100.000		100,00 %				1715,59 %
PER	2211	48961	Fondo representación sindical	42.368	0		0 %	43.268	43.268		100 %	164.004	104.536		64 %	61.268	61.268		100 %	61.268	61.268		100,00 %	61.268	61.500		100,38 %	61.500	61.500		100,00 %	61.500	49.562		80,59 %
PER	2211	48900	Convenio Club social empleados municipales.Act soc y cult									18.000	18.000		100 %	18.000	18.000		100 %	18.000	18.000		100,00 %	18.000	18.000		100,00 %	18.000	18.000		100,00 %	18.000	18.000		100,00 %
PER	2211	48960	FONDO SOCIAL	36.000	32.991		92 %	36.000	36.000		100 %																							95,82 %	
PER	2211	16209	Otros gastos sociales	1.061.895	1.064.472		100 %	1.339.614	1.286.674		96 %	1.344.195	1.368.703		102 %	1.065.572	1.035.765		97 %	1.334.300	1.588.284		119,04 %	1.067.000	743.617		69,69 %	165.224	165.224		100,00 %	396.047	387.019		97,72 %
ALC	9201	22699	Asesoramiento y defensa legal personal municipal	10.000	7.280			10.000	8.476		85 %	10.000	8.969		90 %	50.000	4.355		9 %	30.000	2.545		8,48 %	50.000	5.476		10,95 %	35.000	35.000		100,00 %	35.000	17.651		50,43 %
PER	9201	22706	Aplicación informática gestion de personal	137.825	69.871		51 %	166.661	134.038		80 %	126.603	68.789		54 %	120.244	90.284		75 %	10.914	52.679		482,67 %	114.785	161.837		140,99 %	114.785	114.785		100,00 %	114.785	161.388		140,60 %
PER	2211	16008	Ayudas sanitarias convenio	500.000	786.707		157 %	500.000	500.000		100 %	500.000	500.000		100 %	500.000	500.000		100 %	500.000	500.000		100,00 %	500.000	620.000		124,00 %	620.000	620.000		100,00 %	620.000	692.045		111,62 %
PER	9201	23300	Otras indemnizaciones	0	38.101			70.000	4.724		7 %	40.000	20.792		52 %	40.000	3.610		9 %	40.000	4.719		11,80 %	40.000	31.937		79,84 %	40.000	40.000		100,00 %	40.000	17.293		43,23 %
PER	9201	14301	Otro personal									20.000	0		0 %	20.000	0		0 %	20.000	0		0,00 %	4.189	0		0,00 %	1.115.296	1.115.296		100,00 %	727.961	181.990		25,00 %
SPS	3121	16008	Reconocimientos médicos	30.000	7.183		24 %	30.000	20.329		68 %	30.000	8.860		30 %	30.000	14.798		49 %	30.000	9.819		32,73 %	30.000	15.562		51,87 %	30.000	20.000		66,67 %	30.000	13.793		45,98 %
Total				3.576.080	3.675.040		103 %	3.873.373	3.921.001		101 %	4.074.638	4.423.928		109 %	3.863.161	3.696.946		96 %	5.021.470	5.081.451		101,19 %	4.617.730	4.366.364		94,56 %	5.220.508,00	5.210.508,00		98,15 %				
					98.960				47.628			349.290			-166.215				59.981						-251.366				10.000,00						
									1,23 %			8,57 %			-4,30 %				1,19 %						94,56 %	-5,44 %		99,81 %		0,19 %					

ORDENANZA FISCAL Nº 24.25

página 15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

ANEXO III: PREVISIÓN COSTES DE PERSONAL

PUESTO	Nivel			Núm.	%	Retribución individual	Retribución Total	Ssocial	Anexo I	Coste imputable
	G	N	Estrato	Trabaj.	Dedicación Abastecimiento			29,70 %	3.530,46 €	
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS										
JEFA/E DE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	A1	28	14012	1	50 %	83.745,00 €	41.872,50 €	12.436,05 €	1.765,23 €	56.073,78 €
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	24	11232	1	100 %	56.168,78 €	56.168,78 €	16.682,02 €	3.530,46 €	76.381,25 €
ADMINISTRATIVA/O	C1	18	5012	1	33 %	35.268,68 €	11.638,66 €	3.456,66 €	1.165,05 €	16.260,38 €
OFICIAL CONDUCTOR/A	C2	15	3002	1	33 %	32.093,24 €	10.590,77 €	3.145,44 €	1.165,05 €	14.901,26 €
OFICINA TÉCNICA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA										
JEFE DE OFICINA TÉCNICA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	A1	28	14012	0	100 %	83.745,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRATIVO	C1	18	5002	1	100 %	35.307,32 €	35.307,32 €	10.486,20 €	3.530,46 €	49.323,98 €
SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL AGUA POTABLE										
Redes										
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	24	11232	1	100 %	56.168,78 €	56.168,78 €	16.682,02 €	3.530,46 €	76.381,25 €
UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS	C1	22	7222	1	100 %	38.941,02 €	38.941,02 €	11.565,41 €	3.530,46 €	54.036,88 €
ADMINISTRATIVO	C1	18	5012	1	100 %	35.268,68 €	35.268,68 €	10.474,73 €	3.530,46 €	49.273,87 €
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE RED	A2	26	12002	1	100 %	58.537,72 €	58.537,72 €	17.385,59 €	3.530,46 €	79.453,76 €
JEFE UNIDAD DE GUARDALLAVES	A2	26	12007	1	100 %	59.472,36 €	59.472,36 €	17.663,17 €	3.530,46 €	80.665,99 €
OFICIAL INSPECTORA/OR	C2	15	3008	1	0 %	36.913,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Guardallaves										

ORDENANZA FISCAL N° 24.25

página 16

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191824	PÁGINA	16 / 27
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				01 de julio de 2026	





MAESTRO GUARDALLAVES	C1	21	7018	4	100 %	43.621,78 €	174.487,12 €	51.822,33 €	14.121,83 €	240.431,28 €
MAESTRO GUARDALLAVES DE EQUIPO	C1	21	7018	10	100 %	43.621,78 €	436.217,80 €	129.555,82 €	35.304,58 €	601.078,20 €
OFICIAL GUARDALLAVES	C2	15	3008	29	100 %	36.913,44 €	1.070.489,76 €	317.933,33 €	102.383,29 €	1.490.806,38 €
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE										
JEFA/E DE UNIDAD DE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO	A1	26	12002	1	100 %	60.752,80 €	60.752,80 €	18.043,46 €	3.530,46 €	82.326,72 €
JEFE UNIDAD DE PLANTA POTABILIZADORA	A1	26	12002	1	100 %	60.752,80 €	60.752,80 €	18.043,46 €	3.530,46 €	82.326,72 €
QUIMICO	A1	24	11232	1	100 %	56.168,78 €	56.168,78 €	16.682,02 €	3.530,46 €	76.381,25 €
JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	A2	26	12002	1	100 %	58.537,72 €	58.537,72 €	17.385,59 €	3.530,46 €	79.453,76 €
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	21	8002	1	100 %	41.786,72 €	41.786,72 €	12.410,57 €	3.530,46 €	57.727,75 €
UNIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO	C1	18	5002	1	100 %	35.307,32 €	35.307,32 €	10.486,20 €	3.530,46 €	49.323,98 €
TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	C1	18	5002	1	100 %	35.307,32 €	35.307,32 €	10.486,20 €	3.530,46 €	49.323,98 €
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	C1	21	6002	1	100 %	36.682,82 €	36.682,82 €	10.894,72 €	3.530,46 €	51.108,00 €
OFICIAL CONDUCTOR/A	C2	15	3008	1	100 %	36.913,44 €	36.913,44 €	10.963,22 €	3.530,46 €	51.407,12 €
Brigada Planta Potabilizadora										
MAESTRO DE PLANTA POTABILIZADORA	C1	21	7018	5	100 %	43.621,78 €	218.108,90 €	64.777,91 €	17.652,29 €	300.539,10 €
MAESTRO DE PLANTA POTABILIZADORA DE EQUIPO	C1	21	7018	0	100 %	43.621,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OFICIAL PLANTA POTABILIZADORA	C2	15	3003	39	100 %	37.875,94 €	1.477.161,66 €	438.714,08 €	137.687,87 €	2.053.563,61 €
OFICINA TÉCNICA DEL VIARIO										

PÚBLICO										
INGENIERO DE CAMINOS , CANALES Y PUERTOS	A1	24	11232	1	60 %	56.168,78 €	33.701,27 €	10.009,21 €	2.118,27 €	45.828,75 €
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A2	21	8002	1	60 %	41.786,72 €	25.072,03 €	7.446,34 €	2.118,27 €	34.636,65 €
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS										
INGENIERA/O DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	24	11232	1	40%	56.168,78 €	22.467,51 €	6.672,81 €	1.412,18 €	30.552,50 €
JEFA/E UNIDAD DE OBRAS DE CONSERVACIÓN	A2	26	12002	1	41%	58.537,72 €	24.000,47 €	7.128,09 €	1.447,49 €	32.576,04 €
JEFA/E UNIDAD DE OBRAS ESPECIALES	A2	26	12002	1	40%	58.537,72 €	23.415,09 €	6.954,23 €	1.412,18 €	31.781,51 €
JEFA/E UNIDAD DE PROYECTOS	A2	26	12002	1	45%	58.537,72 €	26.341,97 €	7.823,51 €	1.588,71 €	35.754,19 €
JEFA/E UNIDAD SEGUIMIENTO DE OBRAS NUEVAS INFRAESTRUC. PRIVADAS	A2	26	12002	1	45%	58.537,72 €	26.341,97 €	7.823,51 €	1.588,71 €	35.754,19 €
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	21	8002	1	45%	41.786,72 €	18.804,02 €	5.584,76 €	1.588,71 €	25.977,49 €
UNIDAD DE SIG REDES	C1	22	7222	1	90%	38.941,02 €	35.046,92 €	10.408,87 €	3.177,41 €	48.633,20 €
UNIDAD DE SIG PAVIMENTOS	C1	22	7222	1	10%	38.941,02 €	3.894,10 €	1.156,54 €	353,05 €	5.403,69 €
TÉCNICA/O AUXILIAR DELINEANTE	C1	21	6002	2	40%	36.682,82 €	29.346,26 €	8.715,78 €	2.824,37 €	40.886,40 €
TÉCNICA/O AUXILIAR TOPÓGRAFO	C1	18	5002	1	45%	35.307,32 €	15.888,29 €	4.718,79 €	1.588,71 €	22.195,79 €
ADMINISTRATIVA/O	C1	18	5012	2	45%	35.268,68 €	31.741,81 €	9.427,26 €	3.177,41 €	44.346,48 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	C1	16	3112	2	45%	68.797,62 €	61.917,86 €	18.389,48 €	3.177,41 €	83.484,75 €
OFICIAL INSPECTORA/OR	C2	15	3601	5	45%	35.256,68 €	79.327,53 €	23.560,12 €	7.943,53 €	110.831,18 €
OPERARIO ESPECIALISTA	C2	15	3012	1	45%	31.362,58 €	14.113,16 €	4.191,58 €	1.588,71 €	19.893,45 €
JEFA/E DE BRIGADAS MUNICIPALES (ADJUNTO)	A2	26	12007	1	80%	59.472,36 €	47.577,89 €	14.130,54 €	2.824,37 €	64.532,79 €

ORDENANZA FISCAL Nº 24.25

página 18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Informe económico

ID FIRMA

16191824

PÁGINA

18 / 27

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN

FECHA FIRMA

01 de julio de 2026





JEFE UNIDAD DE OBRAS DE BRIGADAS	A2	26	12002	1	80%	58.537,72 €	46.830,18 €	13.908,47 €	2.824,37 €	63.563,01 €
OFICIAL AGLOMERADO ASFÁLTICO	C2	15	3202	1	50%	32.737,38 €	16.368,69 €	4.861,47 €	1.765,23 €	22.995,39 €
OPERARIO ESPECIALISTA	E	11	1002	2	45%	29.075,76 €	26.168,18 €	7.771,90 €	3.177,41 €	37.117,50 €
Brigadas retribución final										
UNIDAD DE OBRAS DE BRIGADAS	C1	21	7018	1	80%	43.621,78 €	34.897,42 €	10.364,47 €	2.824,37 €	48.086,26 €
UNIDAD DE COMPRAS	C1	21	7018	1	80%	43.621,78 €	34.897,42 €	10.364,47 €	2.824,37 €	48.086,26 €
UNIDAD DE TRACCIÓN MECÁNICA	C1	21	7018	1	80%	43.621,78 €	34.897,42 €	10.364,47 €	2.824,37 €	48.086,26 €
UNIDAD DE FONTANERIA Y TALLER	C1	21	7018	1	95%	43.621,78 €	41.440,69 €	12.307,80 €	3.353,94 €	57.102,43 €
MAESTRA/O ALBAÑIL	C1	21	7018	2	80%	43.621,78 €	69.794,85 €	20.728,93 €	5.648,73 €	96.172,51 €
MAESTRA/O CONDUCTOR	C1	21	7018	1	80%	43.621,78 €	34.897,42 €	10.364,47 €	2.824,37 €	48.086,26 €
MAESTRA/O FONTANERA/O	C1	21	7018	2	95%	43.621,78 €	82.881,38 €	24.615,61 €	6.707,87 €	114.204,86 €
OFICIAL ALBAÑIL	C2	15	4018	11	80%	36.512,34 €	321.308,59 €	95.428,01 €	31.068,03 €	447.804,64 €
OFICIAL CONDUCTOR/A	C2	15	4018	12	80%	36.512,34 €	350.518,46 €	104.103,29 €	33.892,40 €	488.514,15 €
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	C2	15	4018	8	80%	36.512,34 €	233.678,98 €	69.402,19 €	22.594,93 €	325.676,10 €
OFICIAL FONTANERA/O	C2	15	4018	18	95%	36.512,34 €	624.361,01 €	185.433,98 €	60.370,84 €	870.165,83 €
OFICIAL MECÁNICA/O	C2	15	4018	3	80%	36.512,34 €	87.629,62 €	26.025,82 €	8.473,10 €	122.128,54 €
OFICIAL HERRERO	C2	15	4018	2	95%	36.512,34 €	69.373,45 €	20.603,78 €	6.707,87 €	96.685,09 €
OFICIAL BRIGADAS	C2	15	4018	1	80%	36.512,34 €	29.209,87 €	8.675,27 €	2.824,37 €	40.709,51 €
OFICIAL ALMACÉN	C2	15	4018	0	40%	36.512,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OPERARIO ESPECIALISTA	E	11	2018	33	40%	33.325,60 €	439.897,92 €	130.648,81 €	46.602,05 €	617.148,78 €
SERVICIO DE NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS										

ORDENANZA FISCAL N° 24.25

página 19

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191824	PÁGINA	19 / 27
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				01 de julio de 2026	



JEFE SERVICIO DE NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS	A1	28	14002	1	33 %	73.362,46 €	24.209,61 €	7.190,21 €	1.165,05 €	32.564,87 €
JEFE DE UNIDAD PROYECTOS Y OBRAS INFRAESTRUCTURAS	A1	26	12002	1	33 %	60.752,80 €	20.048,42 €	5.954,34 €	1.165,05 €	27.167,82 €
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	C1	21	7012	1	33 %	37.365,60 €	12.330,65 €	3.662,18 €	1.165,05 €	17.157,88 €
JEFA UNIDAD DE PROYECTOS MUNICIPALES Y VALORACIONES	A2	26	12002	1	33 %	58.537,72 €	19.317,45 €	5.737,24 €	1.165,05 €	26.219,74 €
INGENIERO DE CAMINOS C. Y P. SERVICIO NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS	A1	24	11232	1	33 %	56.168,78 €	18.535,70 €	5.505,07 €	1.165,05 €	25.205,81 €
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS, CONTROL DE OBRAS Y TOPOGRAFÍA (UT1)	A2	23	11232	1	33 %	53.314,46 €	17.593,77 €	5.225,32 €	1.165,05 €	23.984,14 €
JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS E INFORMATIZACIÓN	A1	25	11242	1	33 %	57.107,06 €	18.845,33 €	5.597,03 €	1.165,05 €	25.607,41 €
UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS Y OBRAS (UT2)	C1	22	7222	1	33 %	38.941,02 €	12.850,54 €	3.816,58 €	1.165,05 €	17.832,17 €
UNIDAD TÉCNICA GRÁFICA (UT2)	C1	22	7222	1	33 %	38.941,02 €	12.850,54 €	3.816,58 €	1.165,05 €	17.832,17 €
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	C1	21	6002	2	33 %	36.682,82 €	24.210,66 €	7.190,52 €	2.330,10 €	33.731,28 €
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A2	21	8002	1	33 %	41.786,72 €	13.789,62 €	4.095,49 €	1.165,05 €	19.050,16 €
TÉCNICO AUXILIAR TOPOGRAFÍA	C1	18	5002	1	33 %	35.307,32 €	11.651,42 €	3.460,45 €	1.165,05 €	16.276,91 €
ADMINISTRATIVO	C1	18	5012	1	33 %	35.268,68 €	11.638,66 €	3.456,66 €	1.165,05 €	16.260,38 €
OFICIAL INSPECTORA/OR	C2	15	3202	1	33 %	32.737,38 €	10.803,34 €	3.208,57 €	1.165,05 €	15.176,96 €
OPERARIO	E	11	1202	2	33 %	29.733,48 €	19.624,10 €	5.828,32 €	2.330,10 €	27.782,52 €
SERVICIO DE SALUD PUBLICA										
JEFA SERVICIO	A1	28	14002	1	15 %	73.362,46 €	11.004,37 €	3.268,28 €	529,57 €	14.802,21 €
TÉCNICO SUPERIOR SALUD PÚBLICA	A1	24	11232	4	50 %	56.168,78 €	112.337,56 €	33.364,03 €	7.060,92 €	152.762,51 €



UNIDAD AUXILIAR LABORATORIO	C1	18	5002	5	50 %	35.307,32 €	88.268,30 €	26.215,51 €	8.826,15 €	123.309,96 €
UNIDAD AUXILIAR SANITARIA	C1	21	7002	1	50 %	37.365,60 €	18.682,80 €	5.548,75 €	1.765,23 €	25.996,78 €
OFICIAL TOMA DE MUESTRAS	C2	15	3012	1	25 %	31.362,58 €	7.840,65 €	2.328,66 €	882,61 €	11.051,92 €
GESTION TRIBUTARIA										
JEFE OFICINA GEST. TRIB.	A1	28	14012	1	10 %	83.745,00 €	8.374,50 €	2.487,21 €	353,05 €	11.214,76 €
JEF. UNID. TASAS Y P. PÚBL. (TAG OF.JCA HAC)	A1	24	11232	1	60 %	56.168,78 €	33.701,27 €	10.009,21 €	2.118,27 €	45.828,75 €
JEF. UNID.TEC. AGUA, VER, BAS.	C1	21	7002	3	45 %	37.365,60 €	50.443,56 €	14.981,64 €	4.766,12 €	70.191,32 €
ADMINISTRATIVO	C1	20	5012	1	45 %	36.054,78 €	16.224,65 €	4.818,69 €	1.588,71 €	22.632,05 €
ADMINISTRATIVO	C1	19	5012	1	20 %	35.661,80 €	7.132,36 €	2.118,30 €	706,09 €	9.956,75 €
ADMINISTRATIVO	C2	15	3012	3	45 %	31.362,58 €	42.339,48 €	12.574,74 €	4.766,12 €	59.680,34 €
ADMINISTRATIVO	C1	18	5012	1	10 %	35.268,68 €	3.526,87 €	1.047,47 €	353,05 €	4.927,39 €
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	16	3012	1	45 %	31.756,54 €	14.290,44 €	4.244,23 €	1.588,71 €	20.123,38 €
AUXILIAR ADMVO.	C2	15	3112	1	35 %	35.356,08 €	12.374,63 €	3.675,24 €	1.235,66 €	17.285,53 €
AUXILIAR ADMVO.	C2	15	3112	3	45 %	35.356,08 €	47.730,71 €	14.175,93 €	4.766,12 €	66.672,75 €
RECAUDACION										
JEFE DE OFICINA DE RECAUDACIÓN	A1	28	14012	1	0,40 %	83.745,00 €	334,98 €	99,49 €	14,12 €	448,59 €
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	A1	28	14002	1	0,40 %	73.362,46 €	293,45 €	87,15 €	14,12 €	394,73 €
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA VIA DE APREMIO	A1	26	12002	1	0,40 %	60.752,80 €	243,01 €	72,17 €	14,12 €	329,31 €
ECONOMISTA	A1	24	11232	1	0,40 %	56.168,78 €	224,68 €	66,73 €	14,12 €	305,53 €
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	11232	1	0,40 %	56.168,78 €	224,68 €	66,73 €	14,12 €	305,53 €
JEFE UNIDAD TECNICA DE GESTION RECAUDATORIA	A2	26	12002	1	0,40 %	58.537,72 €	234,15 €	69,54 €	14,12 €	317,82 €
JEFE SECCIÓN DE EMBARGOS	A2	24	11242	3	1,20 %	54.251,90 €	1.953,07 €	580,06 €	127,10 €	2.660,22 €



TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	A2	21	8002	2,88	1,15 %	41.786,72 €	1.381,57 €	410,32 €	116,73 €	1.908,62 €
UNIDAD DE EMBARGOS Y REGISTROS PUBLICOS (transformado a puesto base)	C1	21	7002	0	0,00 %	37.365,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
UNIDAD DE EMBARGOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE EMBARGOS	C1	21	7002	3	1,20 %	37.365,60 €	1.345,16 €	399,51 €	127,10 €	1.871,77 €
NEGOCIADO EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES (transformado a puesto base)	C1	21	7002	0	0,00 %	37.365,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NEGOCIADO EMBARGO DE HABERES	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO EMBARGO Y PAGOS A CUENTA (transformado a puesto base)	C1	21	7002	0	0,00 %	37.365,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NEGOCIADO DE SECRETARIA Y ARCHIVO	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO RECAUDACIÓN VALORES EN RECIBO	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DIRECTOS	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE SISTEMAS ESPECIALES DE PAGO	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO EMBARGO, ARCHIVOS Y NOTIFICACIONES	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE RECURSOS Y SUSPENSIONES	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE SUBASTAS	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE COMPENSACION DE DEUDAS Y CREDITOS	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €
NEGOCIADO DE	C1	21	7002	1	0,40 %	37.365,60 €	149,46 €	44,39 €	14,12 €	207,97 €



DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD										
ADMINISTRATIVO	C1	18	5012	7	2,80 %	35.268,68 €	6.912,66 €	2.053,05 €	691,97 €	9.657,68 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	15	3112	24	9,60 %	35.356,08 €	81.460,41 €	24.193,58 €	8.134,18 €	113.788,16 €
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	C2	15	3012	2	0,80 %	31.362,58 €	501,80 €	149,03 €	56,49 €	707,32 €
ESCALA AUXILIAR (OFICIAL MANT. INST. DEPORTIVAS ADSCRITO)	C2	17	4101	1	0,40 %	36.757,20 €	147,03 €	43,67 €	14,12 €	204,82 €
ESCALA AUXILIAR (OFICIAL MANTENIMIENTO ADSCRITO)	C2	17	4101	1	0,40 %	36.757,20 €	147,03 €	43,67 €	14,12 €	204,82 €
ESCALA AUXILIAR (OFICIAL MANTENIMIENTO ADSCRITO)	C2	17	4101	1	0,40 %	36.757,20 €	147,03 €	43,67 €	14,12 €	204,82 €
OPERARIO	E	11	1002	1	0,40 %	29.075,76 €	116,30 €	34,54 €	14,12 €	164,97 €
										11.258.209,69 €

ORDENANZA FISCAL N° 24.25

página 23

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191824	PÁGINA	23 / 27
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				01 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mjg4OTc1NTlXNTk5Mjg3MTM3

ANEXO IV: COSTES INDIRECTOS

OR.	ORG.	PROG.	ECONOM	DENOMINACION APLICACION	CRED.INICIAL	CRED. DEFINITIVO	O. TOTAL	%CI	CTE IND. C.I.	CTE IND. C.D	CTE IND. ORN
25	PER	0121	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	100,00	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.501.102,85 €
25	PER	0121	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	286.272,00 €	286.272,00 €	378.494,73 €	100,00	286.272,00 €	286.272,00 €	378.494,73 €
25	PER	0101	10000	OTRAS REMUNERACIONES	1.106.489,00 €	1.106.489,00 €	1.106.489,00 €	100,00	1.106.489,00 €	1.106.489,00 €	1.440.489,00 €
25	PER	0121	11002	OTRAS REMUNERACIONES	1.730.484,00 €	1.730.484,00 €	1.730.484,00 €	100,00	1.730.484,00 €	1.730.484,00 €	1.902.967,89 €
25	PER	0001	11002	OTRAS REMUNERACIONES	204.782,00 €	204.782,00 €	310.152,78 €	100,00	204.782,00 €	204.782,00 €	310.152,78 €
25	PER	0121	12000	SUELDOS GRUPO A1	102.180,00 €	102.180,00 €	102.180,00 €	100,00	102.180,00 €	102.180,00 €	102.180,00 €
25	PER	0001	12000	SUELDOS GRUPO A1	928.378,00 €	928.378,00 €	979.546,65 €	100,00	928.378,00 €	928.378,00 €	979.546,65 €
25	PER	0311	12000	SUELDOS GRUPO A2	378.540,00 €	378.540,00 €	400.220,07 €	100,00	378.540,00 €	378.540,00 €	400.220,07 €
25	PER	0001	12000	SUELDOS GRUPO A1	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €	100,00	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €
25	PER	0331	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	91.321,10 €	100,00	86.365,00 €	86.365,00 €	91.321,10 €
25	PER	0341	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,61 €	100,00	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,61 €
25	PER	0121	12001	SUELDOS GRUPO A2	6.953,00 €	6.953,00 €	7.241,98 €	100,00	6.953,00 €	6.953,00 €	7.241,98 €
25	PER	0301	12001	SUELDOS GRUPO A2	880.567,00 €	880.567,00 €	934.523,28 €	100,00	880.567,00 €	880.567,00 €	934.523,28 €
25	PER	0311	12001	SUELDOS GRUPO A2	135.419,00 €	135.419,00 €	200.397,45 €	100,00	135.419,00 €	135.419,00 €	200.397,45 €
25	PER	0321	12001	SUELDOS GRUPO A2	253.425,00 €	253.425,00 €	269.450,00 €	100,00	253.425,00 €	253.425,00 €	269.450,00 €
25	PER	0331	12001	SUELDOS GRUPO A2	37.331,00 €	37.331,00 €	37.331,00 €	100,00	37.331,00 €	37.331,00 €	37.331,00 €
25	PER	0341	12001	SUELDOS GRUPO A2	44.826,00 €	44.826,00 €	44.826,00 €	100,00	44.826,00 €	44.826,00 €	44.826,00 €
25	PER	0121	12003	SUELDOS GRUPO C1	383.636,00 €	383.636,00 €	435.308,04 €	100,00	383.636,00 €	383.636,00 €	435.308,04 €
25	PER	0001	12003	SUELDOS GRUPO C1	1.455.109,00 €	1.455.109,00 €	1.455.109,00 €	100,00	1.455.109,00 €	1.455.109,00 €	1.455.109,00 €
25	PER	0121	12003	SUELDOS GRUPO C1	330.071,00 €	330.071,00 €	330.071,00 €	100,00	330.071,00 €	330.071,00 €	330.071,00 €
25	PER	0321	12003	SUELDOS GRUPO C1	837.964,00 €	837.964,00 €	837.964,00 €	100,00	837.964,00 €	837.964,00 €	837.964,00 €
25	PER	0331	12003	SUELDOS GRUPO C1	150.248,00 €	150.248,00 €	154.611,36 €	100,00	150.248,00 €	150.248,00 €	154.611,36 €
25	PER	0341	12003	SUELDOS GRUPO C1	68.136,00 €	68.136,00 €	80.005,34 €	100,00	68.136,00 €	68.136,00 €	80.005,34 €
25	PER	0121	12004	SUELDOS GRUPO C2	53.817,00 €	53.817,00 €	64.844,96 €	100,00	53.817,00 €	53.817,00 €	64.844,96 €
25	PER	0301	12004	SUELDOS GRUPO C2	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.227.873,05 €	100,00	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.227.873,05 €
25	PER	0311	12004	SUELDOS GRUPO C2	88.745,00 €	88.745,00 €	100.768,09 €	100,00	88.745,00 €	88.745,00 €	100.768,09 €
25	PER	0321	12004	SUELDOS GRUPO C2	539.023,00 €	539.023,00 €	661.485,65 €	100,00	539.023,00 €	539.023,00 €	661.485,65 €
25	PER	0331	12004	SUELDOS GRUPO C2	63.677,00 €	63.677,00 €	53.950,52 €	100,00	63.677,00 €	63.677,00 €	53.950,52 €
25	PER	0341	12004	SUELDOS GRUPO C2	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €	100,00	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €
25	PER	0001	12005	SUELDOS GRUPO E	566.022,00 €	566.022,00 €	566.022,00 €	100,00	566.022,00 €	566.022,00 €	566.022,00 €
25	PER	0321	12005	SUELDOS GRUPO E	54.221,00 €	54.221,00 €	59.128,99 €	100,00	54.221,00 €	54.221,00 €	59.128,99 €
25	PER	0121	12006	TRENIOS	136.091,00 €	136.091,00 €	167.303,91 €	100,00	136.091,00 €	136.091,00 €	167.303,91 €
25	PER	0301	12006	TRENIOS	972.728,00 €	972.728,00 €	1.044.718,04 €	100,00	972.728,00 €	972.728,00 €	1.044.718,04 €
25	PER	0311	12006	TRENIOS	211.378,00 €	211.378,00 €	236.400,54 €	100,00	211.378,00 €	211.378,00 €	236.400,54 €
25	PER	0321	12006	TRENIOS	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €	100,00	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €
25	PER	0331	12006	TRENIOS	72.388,00 €	72.388,00 €	72.388,00 €	100,00	72.388,00 €	72.388,00 €	72.388,00 €
25	PER	0341	12006	TRENIOS	37.697,00 €	37.697,00 €	41.238,87 €	100,00	37.697,00 €	37.697,00 €	41.238,87 €
25	PER	0001	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS	0,00 €	0,00 €	93.743,72 €	100,00	0,00 €	0,00 €	93.743,72 €
25	PER	0121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	367.684,00 €	367.684,00 €	367.684,00 €	100,00	367.684,00 €	367.684,00 €	474.137,96 €
25	PER	0001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.321.547,37 €	100,00	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.321.547,37 €
25	PER	0311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	649.126,00 €	649.126,00 €	709.030,63 €	100,00	649.126,00 €	649.126,00 €	709.030,63 €
25	PER	0321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.285.376,00 €	100,00	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.285.376,00 €
25	PER	0331	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	210.711,00 €	210.711,00 €	271.224,60 €	100,00	210.711,00 €	210.711,00 €	271.224,60 €
25	PER	0341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	162.395,00 €	162.395,00 €	161.067,75 €	100,00	162.395,00 €	162.395,00 €	161.067,75 €
25	PER	0121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	953.349,00 €	953.349,00 €	1.234.112,53 €	100,00	953.349,00 €	953.349,00 €	1.234.112,53 €
25	PER	0101	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.567.051,00 €	8.567.051,00 €	8.567.051,00 €	100,00	8.567.051,00 €	8.567.051,00 €	8.567.051,00 €
25	PER	0311	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.708.799,99 €	100,00	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.708.799,99 €
25	PER	0321	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.804.256,00 €	2.804.256,00 €	2.965.743,44 €	100,00	2.804.256,00 €	2.804.256,00 €	2.965.743,44 €
25	PER	0331	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	515.892,00 €	515.892,00 €	515.892,00 €	100,00	515.892,00 €	515.892,00 €	515.892,00 €
25	PER	0341	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	418.502,00 €	418.502,00 €	482.509,48 €	100,00	418.502,00 €	418.502,00 €	482.509,48 €
25	ORG	0001	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE VESTUARIO	25.000,00 €	36.000,00 €	33.435,63 €	100,00	25.000,00 €	36.000,00 €	33.435,63 €
25	ORG	0001	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL FUNCIONARIO	13.000,00 €	13.000,00 €	4.701,11 €	100,00	13.000,00 €	13.000,00 €	4.701,11 €
25	ORG	0100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	104.736,00 €	104.736,00 €	147.756,31 €	100,00	104.736,00 €	104.736,00 €	147.756,31 €
25	PER	0251	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,79 €	100,00	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,79 €
25	PER	0001	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL	12,00 €	12,00 €	0,00 €	100,00	12,00 €	12,00 €	0,00 €
25	PER	0001	13200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL LABORAL	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	100,00	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
25	PER	0001	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €	100,00	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €
25	PER	0311	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	0,00 €	0,00 €	31.420,24 €	100,00	0,00 €	0,00 €	31.420,24 €
25	PER	0121	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.918.404,00 €	1.918.404,00 €	1.918.404,00 €	100,00	1.918.404,00 €	1.918.404,00 €	2.045.499,84 €
25	PER	0001	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.656.044,00 €	5.656.044,00 €	5.350.066,81 €	100,00	5.656.044,00 €	5.656.044,00 €	5.350.066,81 €
25	PER	0251	16000	SEGURIDAD SOCIAL	126.149,00 €	126.149,00 €	121.195,95 €	100,00	126.149,00 €	126.149,00 €	121.195,95 €
25	PER	0311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	889.962,00 €	889.962,00 €	889.718,87 €	100,00	889.962,00 €	889.962,00 €	889.718,87 €
25	PER	0321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	100,00	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €
25	PER	0331	16000	SEGURIDAD SOCIAL	324.135,00 €	324.135,00 €	381.280,09 €	100,00	324.135,00 €	324.135,00 €	381.280,09 €
25	PER	0341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	240.067,00 €	240.067,00 €	252.337,37 €	100,00	240.067,00 €	240.067,00 €	252.337,37 €
25	RVS	0026	20500	ALQUILER Y MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €	100,00	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
25	CVP	0331	20800	ALFARDES, CANON DE RIESGO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS	4.486,00 €	4.486,00 €	3.197,78 €	100,00	4.486,00 €	4.486,00 €	3.197,78 €
25	CVP	0331	21000	MANTENIMIENTO PATRIMONIO RUSTICO Y CAMINOS	80.000,00 €	80.000,00 €	71.875,56 €	100,00	80.000,00 €	80.000,00 €	71.875,56 €
25	CVP	0331	21200	GASTOS DE COMUNIDAD Y DERRAMAS EXCEPCIONARIAS LOC	126.000,00 €	126.000,00 €	114.092,76 €	100,00	126.000,00 €	126.000,00 €	114.092,76 €
25	EGP	0004	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCEN	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	100,00	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €
25	EGP	0004	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCEN	873.025,34 €	873.025,34 €	873.025,34 €	100,00	873.025,34 €	873.025,34 €	873.025,34 €
25	ITD	0023	21300	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	7.000,00 €	7.000,00 €	6.957,54 €	100,00	7.000,00 €	7.000,00 €	6.957,54 €
25	EGP	0004	21500	MANTENIMIENTO INTEGRAL, Y CONTRATOS DE LA DIRECCION DE	369.000,00 €	369.000,00 €	369.000,00 €	100,00	369.000,00 €	369.000,00 €	369.000,00 €
25	ORG	0006	21500	ADecuACION Y MANTENIMIENTO DEFENDENCIAS IMPALES, Y E	55.000,00 €	55.000,00 €	22.984,50 €	100,00	55.000,00 €	55.000,00 €	22.984,50 €
25	RVS	0027	21600	MANTENIMIENTO, ASISTENCIAS Y FORMACION EN EQUIPOS E	565.000,00 €	565.000,00 €	523.997,57 €	100,00	565.000,00 €	565.000,00 €	523.997,57 €
25	ORG	0006	22000	MATERIAL OFICINA, LIMPIEZA Y GASTOS FUNCIONAMIENTO	500.000,00 €	500.000,00 €	522.440,22 €	100,00	500.000,00 €	500.000,00 €	522.440,22 €
25	RVS	0027	22000	EFICIENCIA DE USO, IMPRESOS, SOPORTES Y REPUESTOS INF	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €	1.000.000,00 €	100,00	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €	1.000.000,00 €



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mig4OTc1NTUxNTk5Mjg3MjM3



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

ANEXO V: COSTES OPERATIVOS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Denominación	% Repercusión	Liquidación 2025	Ppto. 2026	Previsión 2027	Coste repercutible al servicio
SERVICIOS EXTERNOS								3.813.600,00
INF	1533	22699	Prevención riesgos laborales Infraestructuras	40,0%	73.747,01	70.000,00	80.000,00 €	32.000,00 €
INF	1533	22002	Licencias programas informáticos	40,0%	29.393,16	40.000,00	40.000,00 €	16.000,00 €
INF	1611	21300	Conservación y reparación red de agua potable	100,0%	491.504,95	800.000,00	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €
INF	1611	21600	Mantenimiento programa informático red agua	40,0%	2.862,49	6.000,00	8.000,00 €	3.200,00 €
INF	1532	21000	Mantenimiento y conservación vías públicas	50,0%	1.180.260,00	850.000,00	1.200.000,00 €	600.000,00 €
INF	1532	22799	Asist. T.ca. Redac.proyectos, est.geotécnicos y control calidad	40,0%	206.309,56	650.000,00	650.000,00 €	260.000,00 €
INF	1532	22706	Autorizaciones para ejecución de obras	40,0%	2.268,98	6.000,00	6.000,00 €	2.400,00 €
INF	1611	22706	Servicios de innovación y digitalización agua PERTE (parte municipal)(Plu 2024-29)	100,0%	157.093,81	300.000,00	200.000,00 €	200.000,00 €
INF	1611	22799	Mantenimiento, montaje y lectura contadores agua	100,0%	1.359.999,94	1.360.000,00	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €
GASTOS GENERALES								290.724,07
Limpieza Viabilidad y Aguas				50,0%	112.586,95		56.293,48	56.293,48
Mantenimiento Viabilidad y Aguas				50,0%	144.711,56		72.355,78	72.355,78
Brigadas Viabilidad y Aguas				50,0%	3.031,26		1.515,63	1.515,63
Limpieza IMSP				32,0%	106.547,48		34.095,19	34.095,19
Mantenimiento IMSP				32,0%	42.974,04		13.751,69	13.751,69
Brigadas IMSP				32,0%	6.511,83		2.083,79	2.083,79
Mantenimiento vehículos IMSP				32,0%	36.575,21		11.704,07	11.704,07
Mantenimiento vehículos C. Infraestructuras				50,0%	197.743,57		98.871,79	98.871,79
Mantenimiento vehículos MAM				5,0%	1.053,15		52,66	52,66
COSTE DE AGUA IMPORTADA								9.800.000,00
INF	1611	22101	Suministro agua Ciudad	100,0%	8.849.785,24	9.400.000,00	9.800.000,00 €	9.800.000,00 €
COSTES DE ENERGÍA								241.382,35
Energía Viabilidad y Aguas				50,0%	294.368,72		147.184,36	147.184,36
Energía IMSP				32,0%	294.368,72		94.197,99	94.197,99
MERCANCÍAS ADQUIRIDAS								2.094.200,00 €
INF	1611	22199	Regeneración carbón activo potabilizadora	100,0%	30.000,00	30.000,00	30.000,00 €	30.000,00 €
INF	1611	21302	Material y reparaciones instalaciones de potabilización	100,0%	117.388,29	150.000,00	300.000,00 €	300.000,00 €
INF	1533	21400	Manteni. y reparación vehículos y maquina. Explotación	80,0%	49.413,50	70.000,00	80.000,00 €	64.000,00 €
INF	1611	22111	Material fungible. Laboratorio Planta Potabilizadora	100,0%	35.870,54	50.000,00	50.000,00 €	50.000,00 €
INF	1611	22106	Reactivos para potabilización del agua	100,0%	858.510,25	1.000.000,00	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €
INF	1611	22699	Seguridad instalaciones del ciclo del agua	100,0%	5.046,24	350.000,00	350.000,00 €	350.000,00 €
ISP	3111	22199	Material fungible y otros gastos de laboratorio	70,0%	138.070,10	186.000,00	186.000,00 €	130.200,00 €
ISP	3111	22702	Garantía de calidad	70,0%	98.498,75	65.000,00	100.000,00 €	70.000,00 €
OTRAS ADQUISICIONES								48.737,59
Combustible vehículos IMSP				32,0%	1.574,59		503,87	503,87
Combustible vehículos MAM				5,0%	1.732,83		86,64	86,64
Combustible vehículos C. Infraestructuras				50,0%	96.294,15		48.147,08	48.147,08
OTROS COSTES OPERATIVOS								119.000,00
INF	1533	22799	Supervisión seguridad obras Infraestructuras	40,0%	76.332,25	160.000,00	180.000,00 €	72.000,00 €
INF	1611	48100	Cuota Asociaciones Abastecimientos	100,0%	15.812,00	21.000,00	23.000,00 €	23.000,00 €
INF	1533	22706	Asistencias técnicas cursos de habilitación y otros	40,0%	21.633,25	30.000,00	30.000,00 €	12.000,00 €
INF	1532	22699	Gastos funcionamiento Infraestructuras	40,0%	16.913,43	30.000,00	30.000,00 €	12.000,00 €
								16.407.644,00 €

ORDENANZA FISCAL Nº 24.25

página 25

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191824	PÁGINA	25 / 27
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN					01 de julio de 2026



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

ANEXO VI: COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS: AMORTIZACIÓN

Inversiones:

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Denominación	%	Liquidación	Ppto.	Previsión	Coste repercutible al servicio
				Repercusión	2025	2026	2027	
INF	1611	63302	Obras y renov. Equipos en potabilizadora y depósitos	100,0%	161.140,80	270.000,00	350.000,00 €	350.000,00 €
INF	1611	62304	Adquisición contadores de agua	100,0%	629.984,98	780.000,00	900.000,00 €	900.000,00 €
INF	1532	61912	Conservación viario publico y mejora accesibilidad	20,0%	4.950.504,07	5.050.000,00	5.900.000,00 €	1.180.000,00 €
INF	1611	61200	Renovación red de aguas	100,0%	1.996.824,37	2.000.000,00	2.400.000,00 €	2.400.000,00 €
INF	1611	62300	Renovación maquinaria Brigadas Infraestructuras (Plu 2023-04)	90,0%	48.162,73	50.000,00	250.000,00 €	225.000,00 €
INF	1611	62301	Renovación maquinaria Brigadas Infraestructuras (Plu 2022-33)					0,00 €
INF	1533	61903	Regeneración polígonos industriales urbanos municipales	30,0%	0,00	400.000,00	400.000,00 €	120.000,00 €
INF	1533	62300	Prevención riesgos laborales	80,0%	29.635,73	60.000,00	80.000,00 €	64.000,00 €
INF	1611	62900	Suministro carbón activo filtros Potabilizadora (Plu 20-26)	100,0%	0,00	624.000,00	630.000,00 €	630.000,00 €
INF	1611	61900	Ejecución trampillones (Plu 17-30)	100,0%	549.936,78	400.000,00	480.000,00 €	480.000,00 €
INF	1533	61904	Obras reforma Avda. Cataluña, fase 2 (Plu 20-24)	40,0%				0,00 €
INF	1533	61902	Obras de renovación viaria (Plu 20-25)	40,0%	598.226,36	6.200.000,00	4.500.000,00 €	1.800.000,00 €
INF	1611	61201	Renovación instalaciones y redes básicas agua (Plu 22-20)	40,0%	51.058,23	100.000,00	4.500.000,00 €	1.800.000,00 €
INF	1533	61100	Plan de renovación de avenidas ciudad (Plu 22-17)	40,0%	921.214,01	9.950.000,00	8.000.000,00 €	3.200.000,00 €
INF	1533	61101	Plan renovación plazas ciudad (Plu 2022-18)					0,00 €
INF	1611	63300	Obras y equipos innovación y digitalización del agua PERTE (parte municipal)(Plu 2024-30)	100,0%	117.105,28	300.000,00	0,00 €	0,00 €
INF	1533	60901	Prolongación C/ Oeste Sta. Isabel	40,0%	490.952,14	200.000,00	0,00 €	0,00 €
INF	1533	60902	Prolongación C/ Ibón de Astún (Plu 2025-33)	40,0%	9.995,77	800.000,00	0,00 €	0,00 €
INF	1533	61908	Reforma Av. Navarra II fase (Plu 2024-39)	40,0%	2.726.292,53	600.000,00	0,00 €	0,00 €
INF	1533	61906	Proyecto prolongación C/ Isla Dragonera					0,00 €
ISP	3111	63300	Adquisición Instrumental Laboratorio					0,00 €
ISP	3111	63300	ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL LABORATORIO (RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO)	70,0%	104.420,78	102.000,00	125.000,00 €	87.500,00 €
				-	13.281.033,78	27.784.000,00	28.390.000,00	13.236.500,00



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

Cuota de amortización:

Tipo de bienes	Orden ra presentaci	Años vida útil	2023	2024	2025	2026	TOTAL
	2						
- Edificios y otras const.	3	25					11.760,00 €
- Depósitos y tanques e inst. depuración	6	25					758.529,00 €
- Red de distribución Abastecimiento	8	20	340.898	555.900	482.319	468.260	7.650.638,78 €
- Instalaciones elevadoras	9	20					0,00 €
- Instalaciones de filtraje	10	20					0,00 €
- Instalaciones potabilizadoras		25	5.170	6.000	24.960	25.200	128.676,61 €
- Inst. complementarias meca. y elect.	11	20					0,00 €
- Infraestructura conjunta hidráulica	12	25					0,00 €
(estimación Ordenanzas anteriores)	13						0,00 €
	14						0,00 €
- Contadores	15	10	74.912	97.500	98.000	90.000	1.086.577,16 €
- Herramientas y maquinaria (partidas)	16	8					0,00 €
- Herramientas, útiles, ... (inventario)	17	8					0,00 €
- Instrumentos de laboratorio y técnicos	18	8					0,00 €
	19						0,00 €
	20						0,00 €
- Transporte interno	21	8					0,00 €
- Transporte externo	22	8					0,00 €
	23						0,00 €
	24						0,00 €
- Mobiliario, enseres y otros oficina	25	10					0,00 €
- Máq. copiadoras, calculadoras,...	26	8					0,00 €
	27						0,00 €
	28						0,00 €
- Medios informáticos (partidas)	29	5					0,00 €
- Medios informáticos (inventario)	30	5					0,00 €
	31						0,00 €
TOTAL			420.980	659.400	605.279		9.636.181,55 €

ORDENANZA FISCAL N° 24.25

página 27

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191824	PÁGINA	27 / 27
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN			01 de julio de 2026		



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA URBANO DE ZARAGOZA
(ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)
PARA 2027**

MARCO NORMATIVO

Tal y como indicábamos en años anteriores, en los informes justificativos de la revisión de las tarifas aplicables a los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua en las ciudades (en adelante, CIA), la exposición de motivos de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad en la Gestión Integral del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante, OMECGIA), aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28/01/2011, resalta uno de los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE, de 2 de octubre de 2000, traspuesta a la legislación española mediante el artº 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social), consistente en la gestión sostenible en materia hidráulica, que implica utilizar el agua manteniendo la calidad de vida de las generaciones presentes, sin comprometer la de las venideras, para lo cual hemos de hacer un uso eficiente y responsable de los recursos hídricos ,cada vez más escasos.

Esta Norma Europea, aunque está centrada en temas ambientales como la consecución del "buen estado ecológico" de las aguas y los ecosistemas acuáticos, el control de la contaminación, la eliminación de sustancias peligrosas o la restauración de los ecosistemas, etc., es mucho más amplia y, en conjunto, se ha convertido en un instrumento clave para la gestión del agua en las ciudades.

Complementariamente, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 28 de julio de 2010 una resolución histórica que reconocía *"el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos"* (A/RES/64/292).

Así, dentro de este marco normativo y atendiendo a los objetivos de sostenibilidad, debe buscarse la utilización racional del agua y su gestión con criterios de eficiencia y ahorro, garantizando el suministro a la ciudadanía en cantidad y calidad. Ello implica reducir el consumo de agua, reciclar y reutilizar al máximo el suministro, contaminarla lo menos posible en su uso y proceder luego a su tratamiento de depuración para devolverla al medio natural en condiciones aceptables, de manera que el impacto sobre los ecosistemas sea mínimo.

En un contexto de cambio climático, el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible, es decir, un desarrollo económico compatible con la preservación del medio ambiente, se convierte en una prioridad absoluta, donde la responsabilidad para asegurar un planeta habitable es de todos. De esta forma se acentúa el valor de la expresión *"piensa globalmente, actúa localmente"*



(*think global, act local*)” acuñada a principios del siglo XX, cuya traslación a la actuación en materia de medio ambiente ha favorecido que los municipios hayan ido adquiriendo un mayor protagonismo en esta materia.

Con la firma de la Carta de Aalborg, aprobada en mayo de 1994 por las autoridades locales participantes en la Primera Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles y ratificada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 24/03/2000, los municipios se comprometieron en la aplicación local de los principios de sostenibilidad emanados del Programa “Agenda 21” de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992. Dicho programa es una declaración de buena voluntad cuyo fin es encontrar una forma de desarrollo que tenga en cuenta los vínculos esenciales entre el crecimiento económico, la equidad social y el respeto al medio ambiente.

El artículo 9 de la Directiva Marco del Agua (en adelante, DMA) establece que, como máximo en 2010, los Estados miembros debían garantizar:

— que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva,

— una contribución adecuada de los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en industria, hogares y agricultura, a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, basada en el análisis económico efectuado con arreglo al anexo III y teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga.

Al hacerlo, los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

En este sentido, la Ley 62/2003 introdujo en el Texto Refundido de la Ley de Aguas un nuevo artículo 111.bis, dentro del Título VI “Del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico” cuya redacción actual establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

«Artículo 111 bis. Principios generales.

1. Las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.

2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.

A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.



3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.»

En coherencia con este marco jurídico, el Ayuntamiento de Zaragoza introdujo en la OMECGIA una serie de artículos que vienen a establecer una serie de principios y obligaciones que inspiran la gestión del CIA y aseguran su sostenibilidad y seguridad.

En ese sentido, el artº 3 “Principios generales” declara expresamente como principios inspiradores de la actuación municipal en materia de gestión de recursos hídricos y prestación de los servicios relacionados con el CIA, los siguientes:

Artículo 3. Principios generales

- a) Principio de sostenibilidad: Las actuaciones municipales tenderán a la disminución progresiva de consumos, a la eficiencia en el uso de los recursos naturales y al mantenimiento del ecosistema hídrico para asegurar su preservación.
- b) Principio de servicio público: Las actuaciones municipales estarán encaminadas a prestar los servicios a la colectividad en las mejores condiciones funcionales y económicas.
- c) Principio de sistema integral: La toma de decisiones deberá tener en cuenta de forma integral los aspectos medioambientales, económicos, administrativos, técnicos y legales de la gestión, de forma que se consiga la actuación coordinada de los distintos servicios municipales.
- d) Principio de sistema urbano: Cualquier actuación debe ser integrada y coordinada con la planificación urbana.

Asimismo, el artº 7 “Costes del ciclo del agua y su recuperación”, establece, de una parte, una serie de criterios para conformar los estudios de costes de los servicios de abastecimiento y saneamiento, en los siguientes términos:

Artículo 7. Costes del ciclo del agua y su recuperación

- 1. Los costes del ciclo integral del agua deberán incluir todos aquellos gastos e inversiones necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del sistema y su sostenibilidad económica. Ello incluye la sustitución o renovación sistemática anual de un porcentaje suficiente de las infraestructuras que permita no exceder su vida útil.
- 2. Los servicios gestores desarrollarán planes sistemáticos que aseguren la máxima eficiencia posible en el uso de los recursos y las inversiones públicas.
- 3. El Ayuntamiento regulará los aspectos de índole tarifaria relacionados con la gestión de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento y depuración de su competencia en las correspondientes ordenanzas, y determinará o fijará anualmente las tarifas aplicables a cada uno de esos servicios.

De otra parte, detalla los principios que deben cumplir las tarifas que se apliquen que, en síntesis, son: suficiencia, equidad, eficiencia, sostenibilidad, sencillez y transparencia. Cabe



destacar, a los efectos de la presente propuesta, el principio de suficiencia, sobre el que la OMECGIA establece que:

a) Suficiencia

Con los ingresos de las tarifas habrán de recuperarse todos los costes inherentes a la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, depuración, control y gestión de cada ejercicio imputables a las mismas. Cualquier desviación de los ingresos y gastos efectivos respecto a los previstos que se produzca en un año determinado, deberá ser incorporada en el plazo máximo de tres años.

Varias Directivas europeas acaban de ser modificadas por la “DIRECTIVA (UE) 2026/805 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de marzo de 2026, por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro y la Directiva 2008/105/CE relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas”.

Esta nueva Directiva endurece los límites de sustancias peligrosas y amplía la vigilancia sobre contaminantes emergentes, ya que las diferentes evaluaciones realizadas en los Estados miembros de la UE confirman que sigue existiendo un elevado porcentaje de masas de agua con un estado degradado o con estrés hídrico. El plazo de transposición de esta nueva norma para los Estados miembros finaliza el 21 de diciembre de 2027.

En el caso de España, esta nueva Directiva va a conllevar transformaciones radicales de las políticas hídricas, obligando a las administraciones competentes y a las empresas del sector a reestructurar sus planes de control, inversión y vertidos, lo que supone un incremento de los costes a soportar en el CIA en los próximos años, obligando a un mayor rigor en el control de su sostenibilidad económica.

SITUACIÓN ACTUAL

Entendiendo que las tarifas vigentes en Zaragoza se ajustan al resto de principios contenidos en la OMECGIA, en los tres años anteriores se han propuesto sucesivas revisiones de tarifas para acercar los derechos reconocidos brutos (en adelante, DRB). a los costes estimados para cada ejercicio, teniendo en cuenta que la última revisión de tarifas se había producido con efectos para el ejercicio 2010, cuando se previó una cobertura de costes del 91,24%, rayana con el equilibrio financiero, teniendo en cuenta que, dada la naturaleza jurídica de las tarifas (son tasas), “...el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”, de acuerdo con lo previsto en el artº 19.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



Esa congelación en los precios aplicables afectó al principio de suficiencia, hasta el punto de que la cobertura de costes estimada para 2024 con los precios vigentes en 2023 solo alcanzaba el 73,31% de los costes, frente al 91,24% indicado para 2010.

En el caso del saneamiento, la evolución del principio de suficiencia también sufrió un deterioro, aunque de menor magnitud, debido a revisiones parciales de tarifas en los ejercicios 2012 y 2013, que limitaron la desviación del 93,31% en 2010 al 84,88% en 2024, con tarifas de 2023.

Atendiendo a estas circunstancias, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó sendas revisiones de tarifas para el CIA en los años 2024 a 2026 que paliaban en gran medida el déficit acumulado. Con el aumento de DRB vinculados a esas revisiones tarifarias se estima que en 2026 el déficit acumulado del CIA en Zaragoza para 2027 se sitúe todavía en torno al **-3,0%** para el abastecimiento y alcance el equilibrio financiero para el saneamiento.

El Instituto Aragonés del Agua, con ocasión de la emisión de sus informes previos, preceptivos para la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, se ha pronunciado repetidamente respecto a su déficit, recomendando al Ayuntamiento de Zaragoza el cumplimiento, lo antes posible, del principio recuperación de costes. En su último informe de fecha 17/12/2025, incluido en el expte. nº 27609/2025 para la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 24.25 para 2026, lo expuso en la forma siguiente:

“1ª.- Si bien el incremento de tarifas propuesto se considera razonable y suficientemente justificado (actualización al 2,8% del IPC), el déficit en los datos económicos de prestación del servicio pone de manifiesto que NO se cumple plenamente el principio de recuperación de costes, lo que justificaría la adopción de medidas adicionales tendentes a adaptar dichas tarifas a la realidad de la estructura de costes generados en la prestación del servicio, con el fin de garantizar su viabilidad económica a medio y largo plazo. El estudio de costes del servicio refleja la realidad de la estructura de costes, en sus distintos componentes, motivo por el cual se considera que la propuesta de adaptación y modificación de la Ordenanza Fiscal 24.25 del Ayuntamiento de Zaragoza está plenamente justificada.

2ª.- De cara a futuras modificaciones, se recomienda buscar un mayor equilibrio financiero de forma progresiva, a través de medidas adicionales de actualización de las tarifas, con el fin de que se ajusten los ingresos a los gastos del servicio.”

Fijado así el marco normativo aplicable, para elaborar una propuesta de revisión tarifaria hemos de partir de los costes estimados por la Oficina Jurídica de Hacienda para el ejercicio 2027 y de las previsiones de DRB resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes en 2026.

En ese sentido, en las tablas siguientes se resume la evolución prevista de los costes vinculados al abastecimiento de agua potable y al saneamiento de aguas residuales para 2027, de acuerdo con los oportunos estudios de costes, así como la previsión de ingresos en aplicación de las tarifas vigentes en 2026:



EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ENTRE 2026 Y 2027

CONCEPTO	2026	2027	VARIACIÓN 2027-2026	% S/ 2026
TOTAL COSTES	40.649.004,41	41.140.413,07	491.408,65	1,21%
INGRESOS ESTIMADOS	39.990.884,27	39.990.884,27	0,00	0,00%
% COBERTURA COSTES	98,38%	97,21%		

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE
SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ENTRE 2024 Y 2027

CONCEPTO	2026	2027	VARIACIÓN 2027-2026	% S/ 2026
TOTAL COSTES	36.329.965,40	37.085.110,83	755.145,44	2,08%
INGRESOS ESTIMADOS	38.788.914,84	38.788.914,84	0,00	0,00%
% COBERTURA COSTES	106,77%	104,59%		

Los costes de abastecimiento se incrementan globalmente en un 1,21%, manteniendo una contención frente a la evolución del IPC, que se situaba en el 2,9% en diciembre de 2025 y en el 3,2% en mayo de 2026. Con esta evolución, la cobertura de costes estimada para 2027 se sitúa en torno al 97,21%, frente al 98,38% previsto para 2026.

En el caso del saneamiento, la evolución de los costes puede considerarse positiva, también por debajo del IPC, aunque algo superior al incremento de los costes de abastecimiento, fundamentalmente por un aumento en los gastos de personal y las amortizaciones vinculadas a las inversiones, que, al igual que en el Ayuntamiento de Zaragoza, han aumentado en los últimos años. En este caso, la cobertura de costes en 2027 mantendría el equilibrio económico según la estimación de DRB con tarifas de 2026.

CONDICIONANTES PARA LA MODIFICACIÓN TARIFARIA

Continuando con el camino retomado en el año 2024 y atendiendo al marco normativo descrito y las sucesivas recomendaciones del Instituto Aragonés del Agua, procede continuar con la absorción del déficit en el servicio de abastecimiento de agua potable.



Respetando los elementos de la estructura tarifaria actual de Zaragoza, que nos sitúan a la cabeza de España en gestión de recursos hídricos, y teniendo en cuenta que los servicios de abastecimiento y saneamiento mantienen una gestión padronal conjunta, realizada desde la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, este informe plantea también hipótesis de revisión de precios para las tarifas de la prestación patrimonial de derecho público no tributaria (PPDPNT) de saneamiento, sin perjuicio de que estas propuestas hayan de ser tomadas en consideración para su aprobación por el Consejo de Administración de la entidad gestora, Ecociudad Zaragoza, S.A.U., debiendo solicitar posteriormente la ratificación por parte del Gobierno de Zaragoza del acuerdo que se hubiera adoptado al respecto. No obstante, para el año 2027 y teniendo en cuenta que el equilibrio económico del servicio de saneamiento se mantendría para el ejercicio 2027, no se van a proponer incrementos de tarifas para este servicio.

En cualquier caso, ya se ha indicado que la OMECGIA da un plazo de 3 años para integrar en las tarifas los déficits tarifarios existentes.

Asimismo, hemos visto que la cobertura de costes estimada para 2026 se sitúa en el 98,38%, lo que exigiría un incremento tarifario mínimo del 1,62% para alcanzar el equilibrio financiero del servicio de abastecimiento dentro de los 3 años exigidos por la OMECGIA, atendiendo a los costes previstos para 2026. A su vez, se produce un ligero aumento de costes para 2027 que habrán de incorporarse a las tarifas en ese plazo máximo de 3 años.

Como colofón al esfuerzo que se ha venido haciendo en los tres años anteriores, para actualizar y adecuar las tarifas medioambientales a los costes reales de los servicios que financian y la necesidad de dar cumplimiento a nuevas exigencias normativas como fue la prevista en el artº 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, *“de residuos y suelos contaminados para una economía circular”* que ha obligado a actualizar también las tarifas de los servicios vinculados con la recogida y tratamiento de residuos urbanos de competencia municipal para recuperar los costes de esos servicios, no más tarde de 2025, se plantea aplicar un incremento del 2,50% en las tarifas de abastecimiento para 2027, lo que situaría el déficit estimado en el **-0,87%**, pudiendo considerarse alcanzado el equilibrio económico del servicio, atendiendo a la naturaleza jurídica de tasa de las tarifas.

En el caso del saneamiento, como se ha indicado, se propone mantener las tarifas vigentes en 2026, dado que el incremento de costes previsto para 2027 no altera el equilibrio económico alcanzado para 2026, ni el previsto para 2027. Ello no es óbice para que se puedan plantear incrementos tarifarios para próximos ejercicios, atendiendo a las nuevas exigencias de la DMA 2026/805, ya aludida, que conllevarán nuevas inversiones y servicios.

En ese contexto, se detallan a continuación las hipótesis de trabajo desarrolladas para proponer una revisión de las tarifas de abastecimiento y saneamiento para el ejercicio 2027.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TARIFARIA

1. HIPÓTESIS DE TRABAJO

Abastecimiento.

- Eliminar el porcentaje de déficit del servicio de abastecimiento de agua potable respecto a los costes soportados hasta 2026.
- Cubrir parte del déficit previsto para 2027, hasta alcanzar un incremento de las tarifas equivalente al 2,5%, sin sobrepasar los costes estimados para 2027.
- Mantener la estructura tarifaria actual sin alterar el equilibrio entre la proporción de cuota fija (un tercio de los ingresos) y cuota variable (dos tercios de los ingresos) que aseguren la utilidad de las tarifas como herramienta de gestión de la demanda.

Saneamiento.

- Mantener las tarifas vigentes en 2026.
- Mantener la estructura tarifaria actual sin alterar el equilibrio entre la proporción de cuota fija (un tercio de los ingresos) y cuota variable (dos tercios de los ingresos) que aseguren la utilidad de las tarifas como herramienta de gestión de la demanda.

Bajo estas hipótesis y con los costes estimados para 2027 desde esta Unidad de Ingresos Económicos, se propone una modificación de tarifas con los siguientes criterios:

2. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Datos de partida abastecimiento

- Los costes estimados para 2027 ascienden a **41.140.413,07€**
- Se estiman unos DRB para 2026 de **39.990.884,27€** aplicando las tarifas actualmente vigentes.
- Por tanto, el déficit para el ejercicio 2027 se estima, inicialmente, en **-1.149.528,80€**
- El equilibrio económico se alcanzaría con un incremento del 3,02% de los DRB.
- De acuerdo con la hipótesis de trabajo, el incremento de tarifas en un 2,5% permitirá situar el déficit final de 2027 en torno al **-0,87% (-355.479,46€)** de los costes.



Propuesta de revisión de tarifas:

Cuota fija y variable:

- Se adjunta **Anexo nº 1** con la propuesta de tarifas para cuota fija y variable aplicables al servicio de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los criterios anteriores.

Otras tarifas por servicios complementarios:

- Para las cuotas de contratación, se propone mantener los precios vigentes en 2026, con el fin de seguir fomentando la actualización padronal de la titularidad del servicio.
- Para el resto de tarifas de servicios complementarios (establecimiento de puntos de suministro, verificación de contadores, restablecimiento de servicio, reposición de contadores y eliminación de puentes) se incluyen en el **Anexo nº 2** con una propuesta de incremento del 2,5%.

3. SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Datos de partida saneamiento

- Los costes efectivos del servicio para 2027 ascienden a **37.085.110,83€**
- Se estiman unos DRB para 2026 de **38.788.914,84€** aplicando las tarifas actualmente vigentes.
- Por tanto, el servicio sigue manteniendo el equilibrio económico respecto a los costes estimados para 2027.

Propuesta de revisión de tarifas:

Cuota fija y variable:

- Se propone mantener las tarifas vigentes actualmente para 2027.

Otras tarifas por servicios complementarios:

- Como en el apartado anterior, se propone mantener las tarifas vigentes actualmente para 2027.



EFFECTOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

Para la estimación de los efectos económicos de las tarifas propuestas, se ha partido del total de pólizas existentes en el padrón conjunto de abastecimiento y saneamiento, mediante fichero elaborado por la empresa adjudicataria de los servicios de suministro y lectura de contadores y apoyo a la gestión de la Oficina Municipal del Agua de Zaragoza, con el que se ha procedido a hacer una valoración de los DRB con las tarifas vigentes en 2026 y las propuestas para 2027. Para ello se han tratado y valorado 366.032 registros, de los que 365.915 reciben suministro de agua potable municipal.

Tras los trabajos desarrollados por la Unidad de Sistemas de Hacienda de la Oficina Jurídica de Hacienda, en la tabla de la página siguiente se puede observar que el incremento total de DRB estimado, en el caso del abastecimiento de agua potable, es de **794.049,34€** con un déficit final del **-0,87%** para 2027 con las tarifas propuestas, mientras que, en el caso del saneamiento de aguas residuales, los ingresos estimados para 2027 no tendrían ningún incremento respecto a los ingresos estimados para 2026, pero se mantendría la sostenibilidad económica del servicio.

Respecto al efecto sobre los recibos individualmente considerados, en **Anexo nº 5** se adjuntan tablas que detallan el incremento anual para usos domésticos y no domésticos con diferentes supuestos de tamaño de hogar con consumos medios y diferentes actividades económicas.

De su análisis, se detalla que el incremento de presión fiscal para hogares cuyo consumo se sitúe en la media de la ciudad, supone un aumento de la cuota tributaria por el CIA de entre 0,05€ y 0,08€ persona/mes, correspondientes en exclusiva al servicio de abastecimiento de agua potable.

Dado que las cuotas tributarias se componen de una parte variable vinculada al consumo, una gestión más eficiente de esos consumos de agua por parte de los hogares y empresas, puede minorar, e incluso absorber, el efecto del incremento tarifario y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos. A esos efectos se adjuntan también tablas que ejemplifican el efecto del incremento tarifario ante variaciones del consumo de **-10%, -5%, +5% y +10%**, en hogares de 2, 3 y 4 personas (la mayoría de las existentes), así como en hogares de 7 personas con tarifa "per cápita".

También se adjuntan tablas y gráfico que muestran cómo afectan las tarifas propuestas en el caso de hogares con bonificaciones por renta, ejemplificado en un hogar de 3 miembros (el más habitual) y las tres categorías de bonificación existentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En Zaragoza a la fecha de la firma electrónica,



CICLO INTEGRAL DEL AGUA (CIA)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

SERVICIO	COSTES 2027	INGRESOS TOTALES (IT) 2026	DÉFICIT INICIAL A CUBRIR CON TARIFAS 2027	% DÉFICIT S/ DR TRFA 2026	INGRESOS TOTALES 2027 (IT) (TRFA 2027) HIP01 VER01	IMPORTE INCREMENTO IT 2027	% INCR. S/ IT 2026	DÉFICIT FINAL	% DÉFICIT S/ IT 2027
ABASTECIMIENTO	41.140.413,07	39.990.884,27	-1.149.528,80	-3,02%	40.784.933,61	794.049,34	1,99%	-355.479,46	-0,87%
SANEAMIENTO	37.085.110,83	38.788.914,84	1.703.804,01	4,44%	38.790.514,77	1.599,93	0,00%	1.705.403,94	4,40%
TOTAL CIA	78.225.523,90	78.779.799,11	554.275,21	0,73%	79.575.448,38	795.649,27	1,01%	1.349.924,48	1,70%



ANEXO Nº 1

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

TARIFAS CUOTA FIJA Y CUOTA VARIABLE PARA 2027

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	12 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mig5NDcyNTMzMzE3NTMwODQw

**CUOTA FIJA
ABASTECIMIENTO PARA
2027
(ARTº 8.1 O.F. 24.25)**

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



**TARIFAS CUOTA VARIABLE APLICABLES EN
EL AÑO 2027
(ARTº 12.3 O.F. 24.25)**

**TARIFA USOS DOMÉSTICOS Y
ASIMILADOS**

TRAMO CONSUMO	PRECIO ABASTECIMIENTO
	€/M³
De 0 a 0,2 m³/día (P1)	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m³/día $P2=(P1*2,4)$	0,705
Más de 0,616 m³/día $P3=(P1*6)=(P2*2,5)$	1,763

TARIFA USOS NO DOMÉSTICOS

TRAMO CONSUMO	PRECIO ABASTECIMIENTO
	€/M³
De 0 a 0,2 m³/día $P2=(P1*2,4)$	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m³/día $P2=(P1*2,4)$	0,705
Más de 0,616 m³/día $P4=(P1*6,6)=(P2*2,75)$	1,939

**TARIFA USOS DOMÉSTICOS
"PER CÁPITA"**

TRAMO CONSUMO	PRECIO ABASTECIMIENTO
	€/M³
De 0 a 0,2 m³/día	0,294
$T2 = (Cn-0,2)/(n-1)$ m³/día hasta 0,083334	0,705
Resto de consumo	1,763

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



ANEXO Nº 2

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

OTRAS TARIFAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA 2027

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	15 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



TARIFA "A" POR ESTABLECIMIENTO
PUNTOS DE SUMINISTRO PARA 2027
(APLICABLE A ALTAS EN FINCA NUEVA
O AUMENTO DE CALIBRE)
(ARTº 21.1, O.F. 24.25)

CALIBRE (En mm.)	PRECIO ABASTECIMIENTO
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

TARIFA "B" POR ESTABLECIMIENTO
PUNTOS DE SUMINISTRO PARA 2027
(APLICABLE A ALTAS EN FINCA NUEVA
O AUMENTO DE CALIBRE)
(ARTº 22.1, O.F. 24.25)

CALIBRE (En mm.)	PRECIO ABASTECIMIENTO
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



TARIFA DE CONTRATACIÓN PARA 2027
(ARTº 23.2, O.F. 24.25)

TIPO GESTIÓN	IMPORTE
SOLICITUD DE ALTA	24,50 €
SOLICITUD DE BAJA	24,50 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €



**TARIFA VERIFICACIÓN DE CONTADOR (ARTº 25.1,
O.F. 24.25) Y
TARIFA POR RESTABLECIMIENTO DE SERVICIO
(ARTº 27.1, O.F. 24.25) PARA 2027**

CALIBRE (En mm.)	PRECIO ABASTECIMIENTO
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94



TARIFA POR REPOSICIÓN DE CONTADOR Y
ELIMINACIÓN DE PUENTES (TECNOLOGÍA
MAGNÉTICA) PARA 2027
(ARTº 26.1, O.F. 24.25)

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros
13	83,12
15	97,31
20	123,37
25	206,73
30	283,12
40	423,21
50	853,15
65	1035,10
80	1274,01
100	1.560,59
125	1.815,05
150	2.222,47
200	4.219,60
250	5.251,74
300	7.036,08
400	11.317,92
500	14.432,10

TARIFA POR REPOSICIÓN DE CONTADOR Y
ELIMINACIÓN DE PUENTES (TECNOLOGÍA
ELECTRÓNICA) PARA 2027
(ARTº 26.1, O.F. 24.25)

CALIBRE (En mm.)	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	208,27
15	208,27
20	251,79
25	531,58
30	720,99
40	885,41
50	1535,13
65	1774,93
80	2167,28
100	2.597,95
125	2.904,40
150	3.339,99
200	3.788,33
250	4.351,16
300	--
400	--
500	--

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



ANEXO Nº 3

SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

TARIFAS CUOTA FIJA Y CUOTA VARIABLE PARA 2027

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	20 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



**CUOTA FIJA SANEAMIENTO
PARA 2027
(ARTº SÉPTIMO O.R. TRF.
SANEAM.)**

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,064318
25	0,436104
30	0,685912
40	1,272324
50	2,084199
65	3,619032
80	5,715931
100	9,257692
125	15,087941
150	22,568401
200	42,388922
250	68,858977
300	102,540630
400	192,810000
500	314,531811



TARIFAS CUOTA VARIABLE APLICABLES EN EL
AÑO 2027
(ARTº UNDÉCIMO O.R. TRF. SANEAM.)

TARIFA USOS DOMÉSTICOS Y
ASIMILADOS

TRAMO CONSUMO	PRECIO SANEAMIENTO
	€/M³
De 0 a 0,2 m³/día (P1)	0,337
De 0,2 hasta 0,616 m³/día $P2=(P1*2,4)$	0,809
Más de 0,616 m³/día $P3=(P1*6)=(P2*2,5)$	2,023

TARIFA USOS NO DOMÉSTICOS

TRAMO CONSUMO	PRECIO SANEAMIENTO
	€/M³
De 0 a 0,2 m³/día $P2=(P1*2,4)$	0,809
De 0,2 hasta 0,616 m³/día $P2=(P1*2,4)$	0,809
Más de 0,616 m³/día $P4=(P1*6,6)=(P2*2,75)$	2,225

TARIFA USOS DOMÉSTICOS
"PER CÁPITA"

TRAMO CONSUMO	PRECIO SANEAMIENTO
	€/M³
De 0 a 0,2 m³/día	0,337
$T2 = (Cn-0,2)/(n-1)$ m³/día hasta 0,083334	0,809
Resto de consumo	2,023

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



ANEXO Nº 4

SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

OTRAS TARIFAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA 2027

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	23 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



**TARIFA "B" POR ESTABLECIMIENTO
PUNTOS DE SUMINISTRO PARA 2027
(APLICABLE A ALTAS EN FINCA NUEVA O
AUMENTO DE CALIBRE)
(ARTº DÉCIMO OCTAVO, O.R. TRF.
SANEAM.)**

CALIBRE (En mm.)	PRECIO SANEAMIENTO
13	62,34
15	62,34
20	62,34
25	96,96
30	139,90
40	249,34
50	389,25
65	656,60
80	993,22
100	1.552,85
125	2.425,55
150	3.492,18
200	6.208,63
250	9.699,43
300	13.967,33
400	24.830,35
500	38.796,32

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



**TARIFA DE CONTRATACIÓN PARA 2027
PÓLIZAS "SOLO SANEAMIENTO"
(ARTº DÉCIMO NOVENO, O.R. TRF. SANEAM.)**

TIPO GESTIÓN	IMPORTE
SOLICITUD DE ALTA	24,50 €
SOLICITUD DE BAJA	24,50 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €



**TARIFA VERIFICACIÓN DE CONTADOR
(ARTº VIGÉSIMO, O.R. TRF. SANEAM.)
TARIFA POR RESTABLECIMIENTO DE
SERVICIO (ARTº VIGÉSIMO SEGUNDO,
O.R. TRF. SANEAM.) PARA 2027**

CALIBRE (En mm.)	PRECIO SANEAMIENTO
Hasta 20	46,25
25	57,31
30	62,93
40	74,67
50	110,09
65	114,65
80	155,94
100	178,24
125 y siguientes	201,85



TARIFA POR REPOSICIÓN DE CONTADOR Y
ELIMINACIÓN DE PUENTES (TECNOLOGÍA
MAGNÉTICA) PARA 2027
(ARTº VIGÉSIMO PRIMERO, O.R. TRF. SANEAM.)

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros
13	82,25
15	96,31
20	122,11
25	204,62
30	280,20
40	418,87
50	844,40
65	1024,48
80	1260,97
100	1.544,60
125	1.796,46
150	2.199,69
200	4.176,35
250	5.197,94
300	6.963,98
400	11.201,95
500	14.284,23

TARIFA POR REPOSICIÓN DE CONTADOR Y
ELIMINACIÓN DE PUENTES (TECNOLOGÍA
ELECTRÓNICA) PARA 2027
(ARTº VIGÉSIMO PRIMERO, O.R. TRF. SANEAM.)

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros
13	206,14
15	206,14
20	249,21
25	526,13
30	713,59
40	876,32
50	1519,41
65	1756,75
80	2145,08
100	2.571,33
125	2.874,63
150	3.305,77
200	3.749,51
250	4.306,57
300	--
400	--
500	--

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



TARIFA FOSAS SÉPTICAS PARA 2027
(ARTº VIGÉSIMO TERCERO, O.R. TRF. SANEAM.)

TIPO GESTIÓN	Tm O FRACCIÓN
TRATAMIENTO VERTIDOS FOSAS SÉPTICAS S/ ARTº 84 OMECGIA	28,26 €



ANEXO Nº 5

CICLO INTEGRAL DEL AGUA

TABLAS Y GRÁFICOS RESUMEN DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS TARIFAS PROPUESTAS

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

Este documento no contiene datos personales ni datos sensibles al acceso					
DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	29 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	

EFFECTO DE LA SIMULACIÓN DE TARIFA ABASTECIMIENTO PARA 2027 (HIP02 VER01)

SUPUESTO	Nº PERSONAS	CALIBRE CONTADOR (EN MM.)	CONSUMO ANUAL (EN M³)	TARIFA	IMPORTE 2026 (SIN IVA)			IMPORTE 2027 (SIN IVA)			INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA O EMPRESA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
					CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL			
HOGAR	2	15	102	DOMÉSTICA	34,04	40,90	74,94	34,94	41,91	76,85	1,91	0,16	0,08
HOGAR	3	15	132	DOMÉSTICA	34,04	61,54	95,58	34,94	63,06	98,00	2,42	0,20	0,07
HOGAR	4	15	162	DOMÉSTICA	34,04	82,18	116,22	34,94	84,21	119,15	2,93	0,24	0,06
HOGAR	7	15	252	PER CÁPITA	34,04	144,10	178,14	34,94	147,66	182,60	4,46	0,37	0,05
TOTALIZADOR 10 VIVIENDAS	27	30	1.800	DOMÉSTICA	355,28	945,67	1.300,95	364,69	968,97	1.333,66	32,71	0,27	0,10
TOTALIZADOR 457 VIVIENDAS	1.234	65	96.000	DOMÉSTICA	15.556,88	52.670,24	68.227,12	15.969,14	53.968,63	69.937,77	1.710,65	0,31	0,12
INDUSTRIA	1	30	2.000	NO DOMÉSTICA	355,28	3.513,10	3.868,38	364,69	3.600,35	3.965,04	96,66	8,05	
INDUSTRIA	1	65	18.000	NO DOMÉSTICA	1.874,52	33.785,10	35.659,62	1.924,20	34.624,35	36.548,55	888,93	74,08	
INDUSTRIA	1	100	20.000	NO DOMÉSTICA	4.795,13	37.569,10	42.364,23	4.922,20	38.502,35	43.424,55	1.060,32	88,36	

EFFECTO DE LA SIMULACIÓN DE TARIFA SANEAMIENTO PARA 2027 (HIP02 VER01)

SUPUESTO	Nº PERSONAS	CALIBRE CONTADOR (EN MM.)	CONSUMO ANUAL (EN M³)	TARIFA	IMPORTE 2026 (SIN IVA)			IMPORTE 2027 (SIN IVA)			INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA O EMPRESA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
					CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL			
HOGAR	2	15	102	DOMÉSTICA	23,48	48,06	71,54	23,48	48,06	71,54	0,00	0,00	0,00
HOGAR	3	15	132	DOMÉSTICA	23,48	72,33	95,81	23,48	72,33	95,81	0,00	0,00	0,00
HOGAR	4	15	162	DOMÉSTICA	23,48	96,60	120,08	23,48	96,60	120,08	0,00	0,00	0,00
HOGAR	7	15	252	PER CÁPITA	23,48	169,41	192,89	23,48	169,41	192,89	0,00	0,00	0,00
TOTALIZADOR 10 VIVIENDAS	27	30	1.800	DOMÉSTICA	250,36	1.111,64	1.362,00	250,36	1.111,64	1.362,00	0,00	0,00	0,00
TOTALIZADOR 457 VIVIENDAS	1.234	65	96.000	DOMÉSTICA	10.728,57	61.917,61	72.646,18	10.728,57	61.917,61	72.646,18	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	1	30	2.000	NO DOMÉSTICA	250,36	4.131,40	4.381,76	250,36	4.131,40	4.381,76	0,00	0,00	
INDUSTRIA	1	65	18.000	NO DOMÉSTICA	1.320,95	39.731,40	41.052,35	1.320,95	39.731,40	41.052,35	0,00	0,00	
INDUSTRIA	1	100	20.000	NO DOMÉSTICA	3.379,06	44.181,40	47.560,46	3.379,06	44.181,40	47.560,46	0,00	0,00	

EFFECTO CONJUNTO DE LA SIMULACIÓN DE TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA 2027 (HIP02 VER01)

SUPUESTO	Nº PERSONAS	CALIBRE CONTADOR (EN MM.)	CONSUMO ANUAL (EN M³)	TARIFA	IMPORTE 2026 (SIN IVA)			IMPORTE 2027 (SIN IVA)			INCREMENTO INTERANUAL (AB+SA)	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA O EMPRESA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
					CUOTA FIJA (AB+SA)	CUOTA VARIABLE (AB+SA)	TOTAL (AB+SA)	CUOTA FIJA (AB+SA)	CUOTA VARIABLE (AB+SA)	TOTAL (AB+SA)			
HOGAR	2	15	102	DOMÉSTICA	57,52	88,96	146,48	58,42	89,97	148,39	1,91	0,16	0,08
HOGAR	3	15	132	DOMÉSTICA	57,52	133,87	191,39	58,42	135,39	193,81	2,42	0,20	0,07
HOGAR	4	15	162	DOMÉSTICA	57,52	178,78	236,30	58,42	180,81	239,23	2,93	0,24	0,06
HOGAR	7	15	252	PER CÁPITA	57,52	313,51	371,03	58,42	317,07	375,49	4,46	0,37	0,05
TOTALIZADOR 10 VIVIENDAS	27	30	1.800	DOMÉSTICA	605,64	2.057,31	2.662,95	615,05	2.080,61	2.695,66	32,71	0,27	0,10
TOTALIZADOR 457 VIVIENDAS	1.234	65	96.000	DOMÉSTICA	26.285,45	114.587,85	140.873,30	26.697,71	115.886,24	142.583,95	1.710,65	0,31	0,12
INDUSTRIA	1	30	2.000	NO DOMÉSTICA	605,64	7.644,50	8.250,14	615,05	7.731,75	8.346,80	96,66	8,05	
INDUSTRIA	1	65	18.000	NO DOMÉSTICA	3.195,47	73.516,50	76.711,97	3.245,15	74.355,75	77.600,90	888,93	74,08	
INDUSTRIA	1	100	20.000	NO DOMÉSTICA	8.174,19	81.750,50	89.924,69	8.301,26	82.683,75	90.985,01	1.060,32	88,36	

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630

ID FIRMA

16193044

PÁGINA

30 / 35

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

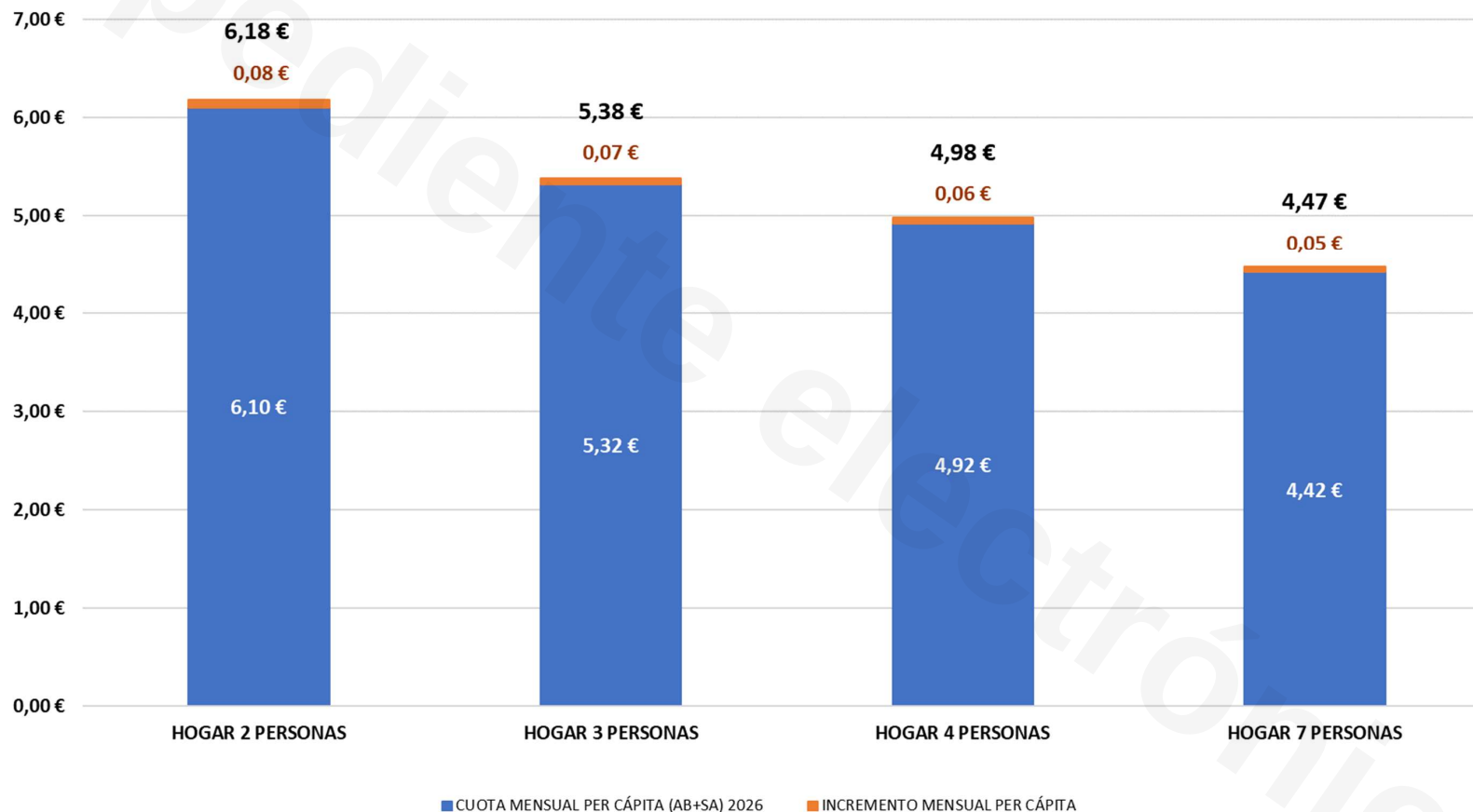
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS

FECHA FIRMA

01 de julio de 2026



INCREMENTO MENSUAL "PER CÁPITA" DE LA CUOTA CONJUNTA POR ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA
HOGARES
(HIP02 VER01 PARA 2027)



Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	31 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	





EFFECTO DE LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO PARA 2027 EN HOGARES CON BONIFICACIÓN (HIP02 VER01)
HOGAR 3 PERSONAS

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS	IMPORTE 2026 (SIN IVA)			IMPORTE 2027 (SIN IVA)			INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA	% BONIFICACIÓN S/ TARIFA GENERAL 2027
	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL AB 2026	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL AB 2027				
HOGAR SIN BONIFICACIÓN	34,04	61,54	95,58	34,94	63,06	98,00	2,42	0,20	0,07	0,00%
HOGAR TIPO 2	34,04	57,23	91,27	34,94	58,64	93,58	2,31	0,19	0,06	4,51%
HOGAR TIPO 3	17,02	30,77	47,79	17,47	31,53	49,00	1,21	0,10	0,03	50,00%
HOGAR TIPO 1	17,02	10,36	27,38	17,41	10,61	28,02	0,64	0,05	0,02	71,41%

EFFECTO DE LAS TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA 2027 EN HOGARES CON BONIFICACIÓN (HIP02 VER01)
HOGAR 3 PERSONAS

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS	IMPORTE 2026 (SIN IVA)			IMPORTE 2027 (SIN IVA)			INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA	% BONIFICACIÓN S/ TARIFA GENERAL 2027
	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL SA 2026	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL SA 2027				
HOGAR SIN BONIFICACIÓN	23,48	72,33	95,81	23,48	72,33	95,81	0,00	0,00	0,00	0,00%
HOGAR TIPO 2	23,48	67,27	90,75	23,48	67,27	90,75	0,00	0,00	0,00	5,28%
HOGAR TIPO 3	11,74	36,17	47,91	11,74	36,17	47,91	0,00	0,00	0,00	49,99%
HOGAR TIPO 1	11,74	12,18	23,92	11,74	12,18	23,92	0,00	0,00	0,00	75,03%

EFFECTO CONJUNTO DE LAS TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA 2027 EN HOGARES CON BONIFICACIÓN
(HIP02 VER01)
HOGAR 3 PERSONAS

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS	IMPORTE 2026 (SIN IVA)			IMPORTE 2027 (SIN IVA)			INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA	% BONIFICACIÓN S/ TARIFA GENERAL 2027
	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL (AB+SA) 2026	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL (AB+SA) 2027				
HOGAR SIN BONIFICACIÓN	57,52	133,87	191,39	58,42	135,39	193,81	2,42	0,20	0,07	0,00%
HOGAR TIPO 2	57,52	124,50	182,02	58,42	125,91	184,33	2,31	0,19	0,06	4,89%
HOGAR TIPO 3	28,76	66,94	95,70	29,21	67,70	96,91	1,21	0,10	0,03	50,00%
HOGAR TIPO 1	28,76	22,54	51,30	29,15	22,79	51,94	0,64	0,05	0,02	73,20%

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	32 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					FECHA FIRMA
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS					01 de julio de 2026



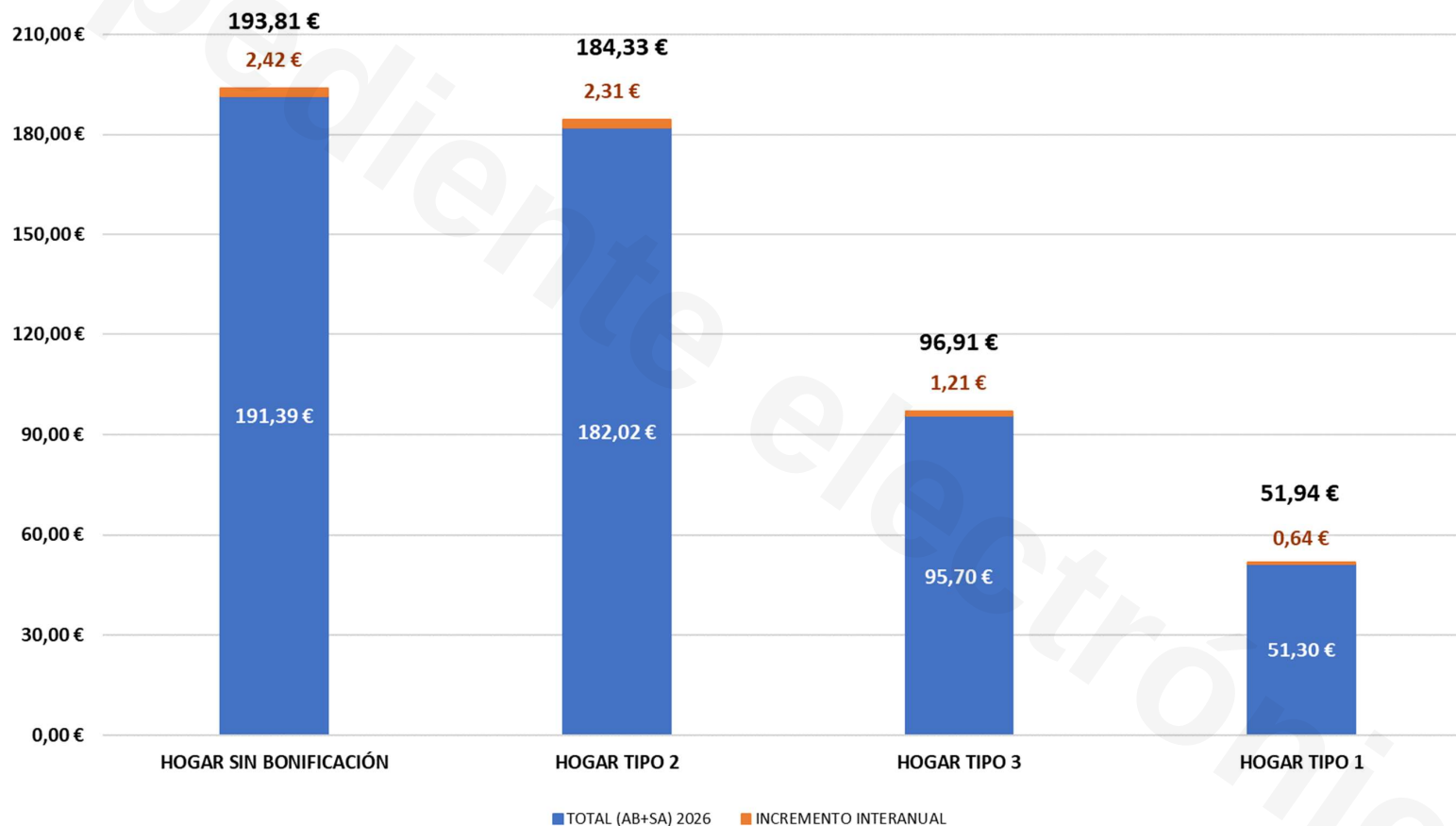
Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	33 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA CONJUNTA POR ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA HOGARES DE 3 PERSONAS CON Y SIN BONIFICACIÓN
(HIPO2 VER01 PARA 2027)



Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16193044	PÁGINA	34 / 35
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



EFFECTO CONJUNTO DE LAS TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA 2027
(HIP02 VER01)
HOGAR 2 PERSONAS

SUPUESTO	M³ / PERSONA / MES	IMPORTE 2026 HOGAR 2 PERSONAS (SIN IVA)	IMPORTE 2027 (SIN IVA)	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
CONSUMO (-10%)	2,25	146,48	133,25	-13,23	-9,03%	-1,10	-0,55
CONSUMO (-5%)	2,61	146,48	140,82	-5,66	-3,86%	-0,47	-0,24
CONSUMO ANULA SUBIDA	2,44	146,48	146,98	0,50	0,34%	0,04	0,02
CONSUMO MEDIA CIUDAD	2,50	146,48	148,39	1,91	1,30%	0,16	0,08
CONSUMO (+5%)	2,63	146,48	155,96	9,48	6,47%	0,79	0,40
CONSUMO (+10%)	2,75	146,48	163,53	17,05	11,64%	1,42	0,71

EFFECTO CONJUNTO DE LAS TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA 2027
(HIP02 VER01)
HOGAR 3 PERSONAS

SUPUESTO	M³ / PERSONA / MES	IMPORTE 2026 HOGAR 3 PERSONAS (SIN IVA)	IMPORTE 2027 (SIN IVA)	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
CONSUMO (-10%)	2,25	191,39	174,13	-17,26	-9,02%	-1,44	-0,48
CONSUMO (-5%)	2,61	191,39	183,21	-8,18	-4,27%	-0,68	-0,23
CONSUMO ANULA SUBIDA	2,44	191,39	191,69	0,30	0,16%	0,03	0,01
CONSUMO MEDIA CIUDAD	2,50	191,39	193,81	2,42	1,26%	0,20	0,07
CONSUMO (+5%)	2,63	191,39	204,41	13,02	6,80%	1,09	0,36
CONSUMO (+10%)	2,75	191,39	213,49	22,10	11,55%	1,84	0,61

EFFECTO CONJUNTO DE LAS TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA 2027
(HIP02 VER01)
HOGAR 4 PERSONAS

SUPUESTO	M³ / PERSONA / MES	IMPORTE 2026 HOGAR 4 PERSONAS (SIN IVA)	IMPORTE 2027 (SIN IVA)	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
CONSUMO (-10%)	2,25	236,30	215,01	-21,29	-9,01%	-1,77	-0,44
CONSUMO (-5%)	2,61	236,30	227,12	-9,18	-3,88%	-0,77	-0,19
CONSUMO ANULA SUBIDA	2,44	236,30	236,41	0,11	0,05%	0,01	0,00
CONSUMO MEDIA CIUDAD	2,50	236,30	239,23	2,93	1,24%	0,24	0,06
CONSUMO (+5%)	2,63	236,30	251,34	15,04	6,36%	1,25	0,31
CONSUMO (+10%)	2,75	236,30	263,46	27,16	11,49%	2,26	0,57

EFFECTO CONJUNTO DE LAS TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA 2027
(HIP02 VER01)
HOGAR 7 PERSONAS (TARIFA "PER CÁPITA")

SUPUESTO	M³ / PERSONA / MES	IMPORTE 2026 HOGAR 7 PERSONAS (SIN IVA)	IMPORTE 2027 (SIN IVA)	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
CONSUMO (-10%)	2,25	371,03	337,64	-33,39	-9,00%	-2,78	-0,40
CONSUMO (-5%)	2,61	371,03	355,81	-15,22	-4,10%	-1,27	-0,18
CONSUMO ANULA SUBIDA	2,44	371,03	371,29	0,26	0,07%	0,02	0,01
CONSUMO MEDIA CIUDAD	2,50	371,03	375,49	4,46	1,20%	0,37	0,05
CONSUMO (+5%)	2,63	371,03	417,89	46,86	12,63%	3,91	0,56
CONSUMO (+10%)	2,75	371,03	463,33	92,30	24,88%	7,69	1,10

Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24.25
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS
AL ABASTECIMIENTO DEL AGUA****A la Asesoría Jurídica Municipal**

1. En el año 2023 existía un importante déficit estructural devengado como consecuencia de la variación del IPC desde la última actualización de las tarifas en el año 2010, estimado en un 26,6%, así como una previsión de incremento del gasto por abastecimiento de agua aplicado por ACUAES, empresa pública encargada de aplicar la tarifa tanto por la construcción desde 2001 como por el mantenimiento de la infraestructura del canal de Yesa por el que pasa gran parte del volumen de agua que llega al término municipal de Zaragoza, en combinación con el procedente del Canal Imperial de Agua.

**EVOLUCIÓN DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE ENTRE 2010 Y 2024**

CONCEPTO	2010	2024	VARIACIÓN	% S/ 2010
TOTAL COSTES	32.325.014,47	40.923.905,00	8.598.890,53	26,60%
INGRESOS ESTIMADOS	29.493.917,00	30.000.000,00	506.083,00	1,72%
% COBERTURA COSTES	91,24%	73,31%		

Para ese año, se planteó la actualización de las tarifas para cubrir el sobre coste estimado del suministro de agua a cierre del año 2022, que asciende a 2.500.000,00 €, siempre cuidando la debida proporción entre cuota fija y variable, en torno a un 33% y 67%, respectivamente, mediante el incremento en un 4,8% y 13,3%, respectivamente. **De esta forma, se consiguió subir un 7,56% con un incremento de ingresos de 2.563.420,65 €.**

Para el año 2024, el déficit preexistente como consecuencia de su no anulación íntegra en el año 2023 se ha mantenido, incluso reducido como consecuencia de los efectos de la subvención del PERTE del agua al suministro y mantenimiento del parque de contadores, así como la corrección a la baja del coste estimado del suministro de agua desde el Canal de Yesa, por debajo de los 10.000.000,00 €, respecto de los 11.000.000,00 € inicialmente previstos en el estudio de costes del año pasado.

Para el año 2025, una vez observado un normal comportamiento de los costes y de los ingresos, se propuso el incremento de los ingresos en un porcentaje del 2,8%, equivalente al crecimiento del IPC interanual.

En este ejercicio 2026, se concluye nuevamente una cierta estabilización de la estructura de costes en el servicio vinculado al abastecimiento de agua potable, esta

vez mediante un incremento ligeramente inferior al 2,5%, teniendo en cuenta la cercanía al equilibrio estructural, tanto de la recogida como del abastecimiento de agua potable. Actualmente, la comparativa entre ingresos y costes resulta en los términos siguientes:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	11.258.209,69 €	11.244.080,29 €
Gastos corrientes	16.407.644,00 €	15.914.228,88 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	27.665.853,69 €	27.158.309,16 €
Amortización	9.636.181,55 €	9.052.719,55 €
Costes indirectos	3.838.377,83 €	4.437.973,70 €
TOTAL COSTES	41.140.413,07 €	40.649.002,41 €
Otros ingresos	1.933.847,02 €	1.752.983,64 €
COSTES NO CUBIERTOS	39.206.566,05 €	38.896.018,77 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
TOTAL INGRESOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
% COBERTURA	97,0680%	93,0471%
% INCREMENTO	3,0205%	7,4725%

De esta forma, continúan concurriendo las circunstancias para aconsejar la actualización de las tarifas, en los términos siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos y de aguas son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener mediante la implantación de una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración), no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

Véase las externalidades por generación de contaminantes que genera el vertido de residuos mediante su eliminación o los elevados costes que supone tanto el



EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

abastecimiento de agua en alta, y su potabilización, como el propio mantenimiento de una depuradora de aguas residuales, especialmente en caso que los usos no domésticos no adopten medidas para la reducción de su carga contaminante. De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención:

- *Canon de vertido*, que grava la carga contaminante, y que indirectamente se aplica en la tarifa de saneamiento mediante los coeficientes K y F, y previsiblemente mediante los R1 y R2, que grava la contaminación y la alta conductividad de las aguas que incrementa el coste de su saneamiento y depuración
- *Incrementos del consumo y generación de residuos*, que se castiga mediante una cuota variable en el agua, predominante respecto de la cuota fija. Con carácter adicional, las ordenanzas municipales del ciclo integral del agua estimulan mediante bonificaciones la reducción del consumo en un mínimo del 10%.

De forma complementaria, en el año 2025, el Instituto Aragonés del Agua, con ocasión del informe previo preceptivo a la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, recomendó al Ayuntamiento de Zaragoza, ante la ausencia de equilibrio estructural resultante de la actualización proyectada, el cumplimiento lo antes posible del principio de equilibrio financiero entre ingresos y costes en la forma siguiente:

*1a.- Si bien el incremento de tarifas propuesto se considera razonable y suficientemente justificado, el déficit en los datos económicos de prestación del servicio pone de manifiesto que **NO se cumple el principio de recuperación de costes**, lo que justificaría la adopción de medidas tendentes a adaptar dichas tarifas a la realidad de la estructura de costes generados en la prestación del servicio, con el fin de garantizar su viabilidad económica a medio y largo plazo.*

2a.- De cara a futuras modificaciones, se recomienda buscar el equilibrio financiero progresivamente, de forma que se ajusten los ingresos a los gastos del servicio.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 1.149.528,80 € en la tasa de abastecimiento. La falta de absorción, total o parcial, de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del

DOCUMENTO	ID FIRMA	16193128	PÁGINA	3 / 16
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a Asesoría Jurídica Municipal				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026	

presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2025 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento de forma simultánea a una baja relevante en el presupuesto de ingresos por enajenación de inversiones(capítulo VI). Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

A estos efectos, obra informe económico justificativo de la Oficina Jurídica de Hacienda de Hacienda de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, por el que se justifica su grado de cobertura. Concretamente, la propuesta de actualización de las tasas supondrá un incremento en ingresos que permita la reducción del déficit estructural existente y consigue la autosuficiencia de la tarifa para el año 2026.

En el presente caso, dada la dificultad por el elevado impacto que supondría la eliminación en un único ejercicio del déficit existente, se propone una absorción parcial del déficit mediante el incremento del Índice de Precios al Consumo de las tarifas en un porcentaje equivalente al incremento de este indicador en el mismo año del 2,5%, suponiendo un incremento de ingresos de 951.425,93 €.

De esta manera, se procede a actualizar las diferentes tarifas de la Ordenanza 24.25, en lo que respecta a la cuota fija y variable por el consumo de agua:

TEXTO ACTUAL 2026

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios vincula-
dos al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general,
en función del calibre del contador instalado, de
acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,093264

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios vincula-
dos al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general,
en función del calibre del contador instalado, de
acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026


 Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mjg5NTAwNDkzMzY1ODU0Njky

25	0,618865	25	0,635265
30	0,973359	30	0,999153
40	1,805522	40	1,853369
50	2,957631	50	3,036008
65	5,135674	65	5,271770
80	8,111330	80	8,326280
100	13,137350	100	13,485490
125	21,410907	125	21,978296
150	32,026233	150	32,874929
200	60,153020	200	61,747075
250	97,715987	250	100,305461
300	145,512747	300	149,368835
400	273,611673	400	280,862382
500	446,343941	500	458,172055

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:		Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:	
TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS		TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,720	Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS		TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,688	De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,892	Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"		TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	5 / 16
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a Asesoría Jurídica Municipal	16193128		
FIRMANDO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		01 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		01 de julio de 2026	



TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688	Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,720	Resto de consumo	1,763

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro		ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro	
CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS	CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03	13	306,51
15	299,03	15	306,51
20	314,05	20	321,90
25	1.200,23	25	1.230,24
30	1.179,74	30	1.209,23
40	1.446,01	40	1.482,16
50	2.530,17	50	2.593,42
65	2.926,15	65	2.999,30
80	3.573,37	80	3.662,70
100	4.305,24	100	4.412,87
125	4.785,87	125	4.905,52
150	5.718,47	150	5.861,43
200	6.574,60	200	6.738,97
250	7.522,23	250	7.710,29
300	10.090,61	300	10.342,88
400	16.743,04	400	17.161,62
500	21.365,06	500	21.899,19
Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:		Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:	
CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS	CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	58,72	13	60,19



15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18
200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 25.- Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente

15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del conta-



cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19
15	94,94	203,19
20	120,36	245,65
25	201,69	518,61
30	276,21	703,40
40	412,89	863,81
50	832,34	1497,69
65	1009,85	1731,64
80	1242,94	2114,42
100	1.522,53	2.534,59
125	1.770,78	2.833,56
150	2.168,26	3.258,53
200	4.116,68	3.695,93
250	5.123,65	4.245,03
300	6.864,47	--
400	11.041,87	--
500	14.080,10	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51

dor instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99
40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58

30	62,03	40	75,44
40	73,60	50	111,24
50	108,53	65	115,84
65	113,01	80	157,55
80	153,71	100	180,08
100	175,69	125 y siguientes	203,94
125 y siguientes	198,97		

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 que figura como Anexo.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 2023, nº108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza,

tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, al tratarse de la actualización de las tarifas en que no se considera, por su carácter indiscriminado, que tenga especial afección por razón de género.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, una

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16193128	PÁGINA	10 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

vez se cuenta con propuesta del Consejo de Administración de Ecociudad Zaragoza SAU como sociedad pública gestora para la presente modificación, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de Ordenanza que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 8,12,21,22, 25, 26 y 27 la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	11 / 16
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a Asesoría Jurídica Municipal	16193128		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		01 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		01 de julio de 2026	

**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.25****Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua**

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal n° 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16193128	PÁGINA	12 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA N° 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA N° 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA N° 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99



EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94


Expediente 533339/2026
A LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

Se ha solicitado informe de la Asesoría Jurídica en relación con la propuesta de modificación de Tarifas de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento del agua de conformidad con lo establecido en el punto 3.3.a) del apartado segundo del Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y la adscripción de sus organismos públicos.

En tal función de asesoramiento, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava, apartado letra e) de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículos 160 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, que atribuyen a la Asesoría Jurídica la labor de ejercer el asesoramiento jurídico del Alcalde, de los miembros del Gobierno de Zaragoza y de sus órganos directivos, conforme los contenidos del art. 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, el presente informe aun siendo preceptivo, carece de valor vinculante.

Se incorpora al expediente propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza de 1 de julio de 2026 firmada por el Jefe del Servicio de Financiación y la Coordinadora General del Área de Hacienda y Fondos Europeos.

A estos efectos debemos recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde al Delegado del Área de Gobierno correspondiente elevar esta propuesta, debiendo además ser suscrita o conformada por la persona titular de la Coordinación General del Área correspondiente, según se indica en el apartado QUINTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 20 de diciembre de 2018.

La justificación de esta propuesta radica en que las tasas del ciclo integral de residuos, junto a las de aguas, son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener implantada una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes.

En la actualidad existe un déficit de 1.149.528,80 € en la tasa de abastecimiento. La falta de absorción de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio "quién contamina paga" por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16202990	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE LUIS ESPELOSIN AUDERA - LETRADO ASESOR				02 de julio de 2026	



paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos.

Dada la dificultad por el elevado impacto que supondría la eliminación en un único ejercicio del déficit existente se propone, como en el ejercicio anterior una absorción parcial del déficit mediante el incremento del Índice de Precios al Consumo de las tarifas en un porcentaje equivalente al incremento de este indicador en el mismo año del 2,5%, suponiendo un incremento de ingresos de 951.425,93 €.

La modificación propuesta no es necesaria someter a consulta pública previa de conformidad con el apartado cuarto del art. 133 de la Ley 39/2015 y la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 31 de enero de 2023 (RC4791/2021).

Se constata el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y asimismo, coincidimos con la propuesta en advertir que no parece que la modificación propuesta altere o incida sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la actualización de tarifas que se aplican indiscriminadamente a todos los usuarios del servicio.

El procedimiento para su aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos y 48 49 de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que establece una serie de especialidades respecto del procedimiento general de aprobación de disposiciones de carácter general, estableciendo el artículo 48 apartado 5 la posibilidad de presentación de enmiendas por los concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, conforme dispone el Reglamento Orgánico en sus artículos 210 a 212, por un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

También debe tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 210,212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal, al que remite el apartado 5 del artículo 48.

En conclusión y considerando que la propuesta respeta, ciertamente, los principios expresados a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la modificación propuesta en los términos que obran en el expediente y por el procedimiento indicado.

Este es nuestro dictamen que como siempre lo sometemos a la consideración de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16202990	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE LUIS ESPELOSIN AUDERA - LETRADO ASESOR				02 de julio de 2026	

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24.25
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS
AL ABASTECIMIENTO DEL AGUA****A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas**

1. En el año 2023 existía un importante déficit estructural devengado como consecuencia de la variación del IPC desde la última actualización de las tarifas en el año 2010, estimado en un 26,6%, así como una previsión de incremento del gasto por abastecimiento de agua aplicado por ACUAES, empresa pública encargada de aplicar la tarifa tanto por la construcción desde 2001 como por el mantenimiento de la infraestructura del canal de Yesa por el que pasa gran parte del volumen de agua que llega al término municipal de Zaragoza, en combinación con el procedente del Canal Imperial de Agua.

**EVOLUCIÓN DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE ENTRE 2010 Y 2024**

CONCEPTO	2010	2024	VARIACIÓN	% S/ 2010
TOTAL COSTES	32.325.014,47	40.923.905,00	8.598.890,53	26,60%
INGRESOS ESTIMADOS	29.493.917,00	30.000.000,00	506.083,00	1,72%
% COBERTURA COSTES	91,24%	73,31%		

Para ese año, se planteó la actualización de las tarifas para cubrir el sobre coste estimado del suministro de agua a cierre del año 2022, que asciende a 2.500.000,00 €, siempre cuidando la debida proporción entre cuota fija y variable, en torno a un 33% y 67%, respectivamente, mediante el incremento en un 4,8% y 13,3%, respectivamente. **De esta forma, se consiguió subir un 7,56% con un incremento de ingresos de 2.563.420,65 €.**

Para el año 2024, el déficit preexistente como consecuencia de su no anulación íntegra en el año 2023 se ha mantenido, incluso reducido como consecuencia de los efectos de la subvención del PERTE del agua al suministro y mantenimiento del parque de contadores, así como la corrección a la baja del coste estimado del suministro de agua desde el Canal de Yesa, por debajo de los 10.000.000,00 €, respecto de los 11.000.000,00 € inicialmente previstos en el estudio de costes del año pasado.

Para el año 2025, una vez observado un normal comportamiento de los costes y de los ingresos, se propuso el incremento de los ingresos en un porcentaje del 2,8%, equivalente al crecimiento del IPC interanual.

En este ejercicio 2026, se concluye nuevamente una cierta estabilización de la estructura de costes en el servicio vinculado al abastecimiento de agua potable, esta

vez mediante un incremento ligeramente inferior al 2,5%, teniendo en cuenta la cercanía al equilibrio estructural, tanto de la recogida como del abastecimiento de agua potable. Actualmente, la comparativa entre ingresos y costes resulta en los términos siguientes:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	11.258.209,69 €	11.244.080,29 €
Gastos corrientes	16.407.644,00 €	15.914.228,88 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	27.665.853,69 €	27.158.309,16 €
Amortización	9.636.181,55 €	9.052.719,55 €
Costes indirectos	3.838.377,83 €	4.437.973,70 €
TOTAL COSTES	41.140.413,07 €	40.649.002,41 €
Otros ingresos	1.933.847,02 €	1.752.983,64 €
COSTES NO CUBIERTOS	39.206.566,05 €	38.896.018,77 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
TOTAL INGRESOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
% COBERTURA	97,0680%	93,0471%
% INCREMENTO	3,0205%	7,4725%

De esta forma, continúan concurriendo las circunstancias para aconsejar la actualización de las tarifas, en los términos siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos y de aguas son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener mediante la implantación de una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración), no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

Véase las externalidades por generación de contaminantes que genera el vertido de residuos mediante su eliminación o los elevados costes que supone tanto el



EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

abastecimiento de agua en alta, y su potabilización, como el propio mantenimiento de una depuradora de aguas residuales, especialmente en caso que los usos no domésticos no adopten medidas para la reducción de su carga contaminante. De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención:

- *Canon de vertido*, que grava la carga contaminante, y que indirectamente se aplica en la tarifa de saneamiento mediante los coeficientes K y F, y previsiblemente mediante los R1 y R2, que grava la contaminación y la alta conductividad de las aguas que incrementa el coste de su saneamiento y depuración
- *Incrementos del consumo y generación de residuos*, que se castiga mediante una cuota variable en el agua, predominante respecto de la cuota fija. Con carácter adicional, las ordenanzas municipales del ciclo integral del agua estimulan mediante bonificaciones la reducción del consumo en un mínimo del 10%.

De forma complementaria, en el año 2025, el Instituto Aragonés del Agua, con ocasión del informe previo preceptivo a la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, recomendó al Ayuntamiento de Zaragoza, ante la ausencia de equilibrio estructural resultante de la actualización proyectada, el cumplimiento lo antes posible del principio de equilibrio financiero entre ingresos y costes en la forma siguiente:

*1a.- Si bien el incremento de tarifas propuesto se considera razonable y suficientemente justificado, el déficit en los datos económicos de prestación del servicio pone de manifiesto que **NO se cumple el principio de recuperación de costes**, lo que justificaría la adopción de medidas tendentes a adaptar dichas tarifas a la realidad de la estructura de costes generados en la prestación del servicio, con el fin de garantizar su viabilidad económica a medio y largo plazo.*

2a.- De cara a futuras modificaciones, se recomienda buscar el equilibrio financiero progresivamente, de forma que se ajusten los ingresos a los gastos del servicio.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 1.149.528,80 € en la tasa de abastecimiento. La falta de absorción, total o parcial, de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del



presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2025 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento de forma simultánea a una baja relevante en el presupuesto de ingresos por enajenación de inversiones(capítulo VI). Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

A estos efectos, obra informe económico justificativo de la Oficina Jurídica de Hacienda de Hacienda de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, por el que se justifica su grado de cobertura. Concretamente, la propuesta de actualización de las tasas supondrá un incremento en ingresos que permita la reducción del déficit estructural existente y consigue la autosuficiencia de la tarifa para el año 2026.

En el presente caso, dada la dificultad por el elevado impacto que supondría la eliminación en un único ejercicio del déficit existente, se propone una absorción parcial del déficit mediante el incremento del Índice de Precios al Consumo de las tarifas en un porcentaje equivalente al incremento de este indicador en el mismo año del 2,5%, suponiendo un incremento de ingresos de 951.425,93 €.

De esta manera, se procede a actualizar las diferentes tarifas de la Ordenanza 24.25, en lo que respecta a la cuota fija y variable por el consumo de agua:

TEXTO ACTUAL 2026

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios vincula-
dos al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general,
en función del calibre del contador instalado, de
acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,093264

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios vincula-
dos al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general,
en función del calibre del contador instalado, de
acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026


 Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mjk5NTY1NDgzNm2NDc1MTA5

25	0,618865	25	0,635265
30	0,973359	30	0,999153
40	1,805522	40	1,853369
50	2,957631	50	3,036008
65	5,135674	65	5,271770
80	8,111330	80	8,326280
100	13,137350	100	13,485490
125	21,410907	125	21,978296
150	32,026233	150	32,874929
200	60,153020	200	61,747075
250	97,715987	250	100,305461
300	145,512747	300	149,368835
400	273,611673	400	280,862382
500	446,343941	500	458,172055

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:		Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:	
TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS		TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,720	Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS		TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,688	De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,892	Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"		TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	



TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688	Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,720	Resto de consumo	1,763

TEXTO ACTUAL 2026

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios vincula-
dos al abastecimiento de agua

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de
puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente
cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03
15	299,03
20	314,05
25	1.200,23
30	1.179,74
40	1.446,01
50	2.530,17
65	2.926,15
80	3.573,37
100	4.305,24
125	4.785,87
150	5.718,47
200	6.574,60
250	7.522,23
300	10.090,61
400	16.743,04
500	21.365,06

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de
puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente
cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	58,72

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios vincula-
dos al abastecimiento de agua

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de
puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente
cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de
puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente
cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
---------------------	--------------

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026



15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18
200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 25.- Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente

13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente



cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19
15	94,94	203,19
20	120,36	245,65
25	201,69	518,61
30	276,21	703,40
40	412,89	863,81
50	832,34	1497,69
65	1009,85	1731,64
80	1242,94	2114,42
100	1.522,53	2.534,59
125	1.770,78	2.833,56
150	2.168,26	3.258,53
200	4.116,68	3.695,93
250	5.123,65	4.245,03
300	6.864,47	--
400	11.041,87	--
500	14.080,10	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99
40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92

EXPEDIENTE N.º: 0053339/2026

30	62,03	30	63,58
40	73,60	40	75,44
50	108,53	50	111,24
65	113,01	65	115,84
80	153,71	80	157,55
100	175,69	100	180,08
125 y siguientes	198,97	125 y siguientes	203,94

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 que figura como Anexo.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 8,12,21,22, 25, 26 y 27 la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.



EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.25****Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua**

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal n° 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros



EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49

65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99



EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso





Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
Hora: 17:07:20
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
329/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 329/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nº 24.25	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/266 de 9 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA 53339/2026

Expte JREAZ 329/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 24.25

Reguladora de la Tasa por servicios vinculados al abastecimiento del agua.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en incorporar la actualización de todas la tarifas de la Ordenanza con el objetivo de eliminar el déficit asociado y mantener un equilibrio estructural de las tarifas, afectando a los artículos 8,12,21,22, 25, 26 y 27 de la Ordenanza .

La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por la Unidad de Ingresos Económicos del Área de Hacienda y Fondos Europeos.

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288346	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





- Propuesta de modificación de la Unidad de Ingresos Económicos del Área de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 1 de julio de 2026
- Informe técnico-económico del Oficina Jurídica de Hacienda de fechas 1 de julio de 2026
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de julio de 2026
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 2 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre la modificación de las tarifas en los artículos 8 (Cuota fija), 12 (cuota variable), 21 (Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro), 22 (Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro), 25 (tarifa por verificación de contador), 26 (tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes), 27 (tarifa por restablecimiento del servicio).

El artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el importe de las tasas no puede exceder del coste real o previsible del servicio o actividad, y que en dicho coste se deberán tener en cuenta tanto los costes directos como indirectos, los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, mantenimiento, etc...

Conforme al artículo 111 bis del Texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio):

1. Las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288346	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	





oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.

2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.

A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.(...)"

La modificación se fundamenta en este principio de recuperación de costes junto a la exigencia de ausencia de déficit estructural de la tasa.

Nada que objetar a la actualización de los tarifas que persiguen la eliminación progresiva del déficit .

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 24.25 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288346	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO		17 de julio de 2026			



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24.25
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS
AL ABASTECIMIENTO DEL AGUA****Al Gobierno de Zaragoza**

1. En el año 2023 existía un importante déficit estructural devengado como consecuencia de la variación del IPC desde la última actualización de las tarifas en el año 2010, estimado en un 26,6%, así como una previsión de incremento del gasto por abastecimiento de agua aplicado por ACUAES, empresa pública encargada de aplicar la tarifa tanto por la construcción desde 2001 como por el mantenimiento de la infraestructura del canal de Yesa por el que pasa gran parte del volumen de agua que llega al término municipal de Zaragoza, en combinación con el procedente del Canal Imperial de Agua.

**EVOLUCIÓN DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE ENTRE 2010 Y 2024**

CONCEPTO	2010	2024	VARIACIÓN	% S/ 2010
TOTAL COSTES	32.325.014,47	40.923.905,00	8.598.890,53	26,60%
INGRESOS ESTIMADOS	29.493.917,00	30.000.000,00	506.083,00	1,72%
% COBERTURA COSTES	91,24%	73,31%		

Para ese año, se planteó la actualización de las tarifas para cubrir el sobre coste estimado del suministro de agua a cierre del año 2022, que asciende a 2.500.000,00 €, siempre cuidando la debida proporción entre cuota fija y variable, en torno a un 33% y 67%, respectivamente, mediante el incremento en un 4,8% y 13,3%, respectivamente. **De esta forma, se consiguió subir un 7,56% con un incremento de ingresos de 2.563.420,65 €.**

Para el año 2024, el déficit preexistente como consecuencia de su no anulación íntegra en el año 2023 se ha mantenido, incluso reducido como consecuencia de los efectos de la subvención del PERTE del agua al suministro y mantenimiento del parque de contadores, así como la corrección a la baja del coste estimado del suministro de agua desde el Canal de Yesa, por debajo de los 10.000.000,00 €, respecto de los 11.000.000,00 € inicialmente previstos en el estudio de costes del año pasado.

Para el año 2025, una vez observado un normal comportamiento de los costes y de los ingresos, se propuso el incremento de los ingresos en un porcentaje del 2,8%, equivalente al crecimiento del IPC interanual.

En este ejercicio 2026, se concluye nuevamente una cierta estabilización de la estructura de costes en el servicio vinculado al abastecimiento de agua potable, esta

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

vez mediante un incremento ligeramente inferior al 2,5%, teniendo en cuenta la cercanía al equilibrio estructural, tanto de la recogida como del abastecimiento de agua potable. Actualmente, la comparativa entre ingresos y costes resulta en los términos siguientes:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	11.258.209,69 €	11.244.080,29 €
Gastos corrientes	16.407.644,00 €	15.914.228,88 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	27.665.853,69 €	27.158.309,16 €
Amortización	9.636.181,55 €	9.052.719,55 €
Costes indirectos	3.838.377,83 €	4.437.973,70 €
TOTAL COSTES	41.140.413,07 €	40.649.002,41 €
Otros ingresos	1.933.847,02 €	1.752.983,64 €
COSTES NO CUBIERTOS	39.206.566,05 €	38.896.018,77 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
TOTAL INGRESOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
% COBERTURA	97,0680%	93,0471%
% INCREMENTO	3,0205%	7,4725%

De esta forma, continúan concurriendo las circunstancias para aconsejar la actualización de las tarifas, en los términos siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos y de aguas son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener mediante la implantación de una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración), no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

Véase las externalidades por generación de contaminantes que genera el vertido de residuos mediante su eliminación o los elevados costes que supone tanto el

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

abastecimiento de agua en alta, y su potabilización, como el propio mantenimiento de una depuradora de aguas residuales, especialmente en caso que los usos no domésticos no adopten medidas para la reducción de su carga contaminante. De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención:

- *Canon de vertido*, que grava la carga contaminante, y que indirectamente se aplica en la tarifa de saneamiento mediante los coeficientes K y F, y previsiblemente mediante los R1 y R2, que grava la contaminación y la alta conductividad de las aguas que incrementa el coste de su saneamiento y depuración
- *Incrementos del consumo y generación de residuos*, que se castiga mediante una cuota variable en el agua, predominante respecto de la cuota fija. Con carácter adicional, las ordenanzas municipales del ciclo integral del agua estimulan mediante bonificaciones la reducción del consumo en un mínimo del 10%.

De forma complementaria, en el año 2025, el Instituto Aragonés del Agua, con ocasión del informe previo preceptivo a la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, recomendó al Ayuntamiento de Zaragoza, ante la ausencia de equilibrio estructural resultante de la actualización proyectada, el cumplimiento lo antes posible del principio de equilibrio financiero entre ingresos y costes en la forma siguiente:

*1a.- Si bien el incremento de tarifas propuesto se considera razonable y suficientemente justificado, el déficit en los datos económicos de prestación del servicio pone de manifiesto que **NO se cumple el principio de recuperación de costes**, lo que justificaría la adopción de medidas tendentes a adaptar dichas tarifas a la realidad de la estructura de costes generados en la prestación del servicio, con el fin de garantizar su viabilidad económica a medio y largo plazo.*

2a.- De cara a futuras modificaciones, se recomienda buscar el equilibrio financiero progresivamente, de forma que se ajusten los ingresos a los gastos del servicio.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 1.149.528,80 € en la tasa de abastecimiento. La falta de absorción, total o parcial, de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2025 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento de forma simultánea a una baja relevante en el presupuesto de ingresos por enajenación de inversiones(capítulo VI). Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

A estos efectos, obra informe económico justificativo de la Oficina Jurídica de Hacienda de Hacienda de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, por el que se justifica su grado de cobertura. Concretamente, la propuesta de actualización de las tasas supondrá un incremento en ingresos que permita la reducción del déficit estructural existente y consigue la autosuficiencia de la tarifa para el año 2026.

En el presente caso, dada la dificultad por el elevado impacto que supondría la eliminación en un único ejercicio del déficit existente, se propone una absorción parcial del déficit mediante el incremento del Índice de Precios al Consumo de las tarifas en un porcentaje equivalente al incremento de este indicador en el mismo año del 2,5%, suponiendo un incremento de ingresos de 951.425,93 €.

De esta manera, se procede a actualizar las diferentes tarifas de la Ordenanza 24.25, en lo que respecta a la cuota fija y variable por el consumo de agua:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027								
ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua	ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua								
Artículo 8.- Determinación de la cuota fija	Artículo 8.- Determinación de la cuota fija								
La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:	La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:								
<table><tr><th>CALIBRES</th><th>€/DÍA</th></tr><tr><td>Hasta 20</td><td>0,093264</td></tr></table>	CALIBRES	€/DÍA	Hasta 20	0,093264	<table><tr><th>CALIBRES</th><th>€/DÍA</th></tr><tr><td>Hasta 20</td><td>0,095735</td></tr></table>	CALIBRES	€/DÍA	Hasta 20	0,095735
CALIBRES	€/DÍA								
Hasta 20	0,093264								
CALIBRES	€/DÍA								
Hasta 20	0,095735								

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026


 Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzI3NDYwNTY4OTg0MDk2

25	0,618865	25	0,635265
30	0,973359	30	0,999153
40	1,805522	40	1,853369
50	2,957631	50	3,036008
65	5,135674	65	5,271770
80	8,111330	80	8,326280
100	13,137350	100	13,485490
125	21,410907	125	21,978296
150	32,026233	150	32,874929
200	60,153020	200	61,747075
250	97,715987	250	100,305461
300	145,512747	300	149,368835
400	273,611673	400	280,862382
500	446,343941	500	458,172055

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027																
Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:	Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:																
TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS <table> <tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr> <tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,287</td></tr> <tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,688</td></tr> <tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,720</td></tr> </table>	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	Más de 0,616 m3/día	1,720	TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS <table> <tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr> <tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,294</td></tr> <tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,705</td></tr> <tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,763</td></tr> </table>	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,294	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705	Más de 0,616 m3/día	1,763
TRAMOS CONSUMO	Euros																
De 0 a 0,2 m3/día	0,287																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688																
Más de 0,616 m3/día	1,720																
TRAMOS CONSUMO	Euros																
De 0 a 0,2 m3/día	0,294																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705																
Más de 0,616 m3/día	1,763																
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS <table> <tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr> <tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,688</td></tr> <tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,688</td></tr> <tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,892</td></tr> </table>	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,688	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	Más de 0,616 m3/día	1,892	TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS <table> <tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr> <tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,705</td></tr> <tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,705</td></tr> <tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,939</td></tr> </table>	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,705	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705	Más de 0,616 m3/día	1,939
TRAMOS CONSUMO	Euros																
De 0 a 0,2 m3/día	0,688																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688																
Más de 0,616 m3/día	1,892																
TRAMOS CONSUMO	Euros																
De 0 a 0,2 m3/día	0,705																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705																
Más de 0,616 m3/día	1,939																
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"																



TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688	Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,720	Resto de consumo	1,763

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro		ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro	
CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS	CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03	13	306,51
15	299,03	15	306,51
20	314,05	20	321,90
25	1.200,23	25	1.230,24
30	1.179,74	30	1.209,23
40	1.446,01	40	1.482,16
50	2.530,17	50	2.593,42
65	2.926,15	65	2.999,30
80	3.573,37	80	3.662,70
100	4.305,24	100	4.412,87
125	4.785,87	125	4.905,52
150	5.718,47	150	5.861,43
200	6.574,60	200	6.738,97
250	7.522,23	250	7.710,29
300	10.090,61	300	10.342,88
400	16.743,04	400	17.161,62
500	21.365,06	500	21.899,19
Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:		Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:	
CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS	CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	58,72	13	60,19



15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18
200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 25.- Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente

15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cua-



cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:			dro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:		
CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros	CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19	13	83,12	208,27
15	94,94	203,19	15	97,31	208,27
20	120,36	245,65	20	123,37	251,79
25	201,69	518,61	25	206,73	531,58
30	276,21	703,40	30	283,12	720,99
40	412,89	863,81	40	423,21	885,41
50	832,34	1497,69	50	853,15	1535,13
65	1009,85	1731,64	65	1035,1	1774,93
80	1242,94	2114,42	80	1274,01	2167,28
100	1.522,53	2.534,59	100	1560,59	2597,95
125	1.770,78	2.833,56	125	1815,05	2904,4
150	2.168,26	3.258,53	150	2222,47	3339,99
200	4.116,68	3.695,93	200	4219,6	3788,33
250	5.123,65	4.245,03	250	5251,74	4351,16
300	6.864,47	--	300	7036,08	--
400	11.041,87	--	400	11317,92	--
500	14.080,10	--	500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

30	62,03	40	75,44
40	73,60	50	111,24
50	108,53	65	115,84
65	113,01	80	157,55
80	153,71	100	180,08
100	175,69	125 y siguientes	203,94
125 y siguientes	198,97		

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 que figura como Anexo.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 8,12,21,22, 25, 26 y 27 de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

servicios vinculados al abastecimiento de agua, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	16298491	10 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026

**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.25****Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua**

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal n° 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	11 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA N° 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA N° 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA N° 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	15 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24.25
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS
AL ABASTECIMIENTO DEL AGUA****Al Gobierno de Zaragoza**

1. En el año 2023 existía un importante déficit estructural devengado como consecuencia de la variación del IPC desde la última actualización de las tarifas en el año 2010, estimado en un 26,6%, así como una previsión de incremento del gasto por abastecimiento de agua aplicado por ACUAES, empresa pública encargada de aplicar la tarifa tanto por la construcción desde 2001 como por el mantenimiento de la infraestructura del canal de Yesa por el que pasa gran parte del volumen de agua que llega al término municipal de Zaragoza, en combinación con el procedente del Canal Imperial de Agua.

**EVOLUCIÓN DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE ENTRE 2010 Y 2024**

CONCEPTO	2010	2024	VARIACIÓN	% S/ 2010
TOTAL COSTES	32.325.014,47	40.923.905,00	8.598.890,53	26,60%
INGRESOS ESTIMADOS	29.493.917,00	30.000.000,00	506.083,00	1,72%
% COBERTURA COSTES	91,24%	73,31%		

Para ese año, se planteó la actualización de las tarifas para cubrir el sobrecoste estimado del suministro de agua a cierre del año 2022, que asciende a 2.500.000,00 €, siempre cuidando la debida proporción entre cuota fija y variable, en torno a un 33% y 67%, respectivamente, mediante el incremento en un 4,8% y 13,3%, respectivamente. **De esta forma, se consiguió subir un 7,56% con un incremento de ingresos de 2.563.420,65 €.**

Para el año 2024, el déficit preexistente como consecuencia de su no anulación íntegra en el año 2023 se ha mantenido, incluso reducido como consecuencia de los efectos de la subvención del PERTE del agua al suministro y mantenimiento del parque de contadores, así como la corrección a la baja del coste estimado del suministro de agua desde el Canal de Yesa, por debajo de los 10.000.000,00 €, respecto de los 11.000.000,00 € inicialmente previstos en el estudio de costes del año pasado.

Para el año 2025, una vez observado un normal comportamiento de los costes y de los ingresos, se propuso el incremento de los ingresos en un porcentaje del 2,8%, equivalente al crecimiento del IPC interanual.

En este ejercicio 2026, se concluye nuevamente una cierta estabilización de la estructura de costes en el servicio vinculado al abastecimiento de agua potable, esta

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



vez mediante un incremento ligeramente inferior al 2,5%, teniendo en cuenta la cercanía al equilibrio estructural, tanto de la recogida como del abastecimiento de agua potable. Actualmente, la comparativa entre ingresos y costes resulta en los términos siguientes:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	11.258.209,69 €	11.244.080,29 €
Gastos corrientes	16.407.644,00 €	15.914.228,88 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	27.665.853,69 €	27.158.309,16 €
Amortización	9.636.181,55 €	9.052.719,55 €
Costes indirectos	3.838.377,83 €	4.437.973,70 €
TOTAL COSTES	41.140.413,07 €	40.649.002,41 €
Otros ingresos	1.933.847,02 €	1.752.983,64 €
COSTES NO CUBIERTOS	39.206.566,05 €	38.896.018,77 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
TOTAL INGRESOS	38.057.037,25 €	36.191.610,01 €
% COBERTURA	97,0680%	93,0471%
% INCREMENTO	3,0205%	7,4725%

De esta forma, continúan concurriendo las circunstancias para aconsejar la actualización de las tarifas, en los términos siguientes:

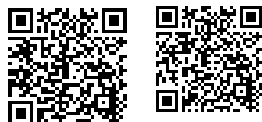
-Las tasas del ciclo integral de residuos y de aguas son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener mediante la implantación de una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración), no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

Véase las externalidades por generación de contaminantes que genera el vertido de residuos mediante su eliminación o los elevados costes que supone tanto el

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	2 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	2 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



EXPEDIENTE Nº: 0053339/2026

abastecimiento de agua en alta, y su potabilización, como el propio mantenimiento de una depuradora de aguas residuales, especialmente en caso que los usos no domésticos no adopten medidas para la reducción de su carga contaminante. De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención:

- *Canon de vertido*, que grava la carga contaminante, y que indirectamente se aplica en la tarifa de saneamiento mediante los coeficientes K y F, y previsiblemente mediante los R1 y R2, que grava la contaminación y la alta conductividad de las aguas que incrementa el coste de su saneamiento y depuración
- *Incrementos del consumo y generación de residuos*, que se castiga mediante una cuota variable en el agua, predominante respecto de la cuota fija. Con carácter adicional, las ordenanzas municipales del ciclo integral del agua estimulan mediante bonificaciones la reducción del consumo en un mínimo del 10%.

De forma complementaria, en el año 2025, el Instituto Aragonés del Agua, con ocasión del informe previo preceptivo a la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, recomendó al Ayuntamiento de Zaragoza, ante la ausencia de equilibrio estructural resultante de la actualización proyectada, el cumplimiento lo antes posible del principio de equilibrio financiero entre ingresos y costes en la forma siguiente:

*1a.- Si bien el incremento de tarifas propuesto se considera razonable y suficientemente justificado, el déficit en los datos económicos de prestación del servicio pone de manifiesto que **NO se cumple el principio de recuperación de costes**, lo que justificaría la adopción de medidas tendentes a adaptar dichas tarifas a la realidad de la estructura de costes generados en la prestación del servicio, con el fin de garantizar su viabilidad económica a medio y largo plazo.*

2a.- De cara a futuras modificaciones, se recomienda buscar el equilibrio financiero progresivamente, de forma que se ajusten los ingresos a los gastos del servicio.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 1.149.528,80 € en la tasa de abastecimiento. La falta de absorción, total o parcial, de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del

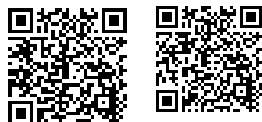
3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2025 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento de forma simultánea a una baja relevante en el presupuesto de ingresos por enajenación de inversiones(capítulo VI). Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

A estos efectos, obra informe económico justificativo de la Oficina Jurídica de Hacienda de Hacienda de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, por el que se justifica su grado de cobertura. Concretamente, la propuesta de actualización de las tasas supondrá un incremento en ingresos que permita la reducción del déficit estructural existente y consigue la autosuficiencia de la tarifa para el año 2026.

En el presente caso, dada la dificultad por el elevado impacto que supondría la eliminación en un único ejercicio del déficit existente, se propone una absorción parcial del déficit mediante el incremento del Índice de Precios al Consumo de las tarifas en un porcentaje equivalente al incremento de este indicador en el mismo año del 2,5%, suponiendo un incremento de ingresos de 951.425,93 €.

De esta manera, se procede a actualizar las diferentes tarifas de la Ordenanza 24.25, en lo que respecta a la cuota fija y variable por el consumo de agua:

TEXTO ACTUAL 2026

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25

Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,093264

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25

Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE Nº: 0053339/2026

25	0,618865	25	0,635265
30	0,973359	30	0,999153
40	1,805522	40	1,853369
50	2,957631	50	3,036008
65	5,135674	65	5,271770
80	8,111330	80	8,326280
100	13,137350	100	13,485490
125	21,410907	125	21,978296
150	32,026233	150	32,874929
200	60,153020	200	61,747075
250	97,715987	250	100,305461
300	145,512747	300	149,368835
400	273,611673	400	280,862382
500	446,343941	500	458,172055

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027																																
Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:	Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable 3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:																																
TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS <table><tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr><tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,287</td></tr><tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,688</td></tr><tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,720</td></tr></table> TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS <table><tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr><tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,688</td></tr><tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,688</td></tr><tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,892</td></tr></table> TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	Más de 0,616 m3/día	1,720	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,688	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688	Más de 0,616 m3/día	1,892	TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS <table><tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr><tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,294</td></tr><tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,705</td></tr><tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,763</td></tr></table> TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS <table><tr><th>TRAMOS CONSUMO</th><th>Euros</th></tr><tr><td>De 0 a 0,2 m3/día</td><td>0,705</td></tr><tr><td>De 0,2 hasta 0,616 m3/día</td><td>0,705</td></tr><tr><td>Más de 0,616 m3/día</td><td>1,939</td></tr></table> TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,294	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705	Más de 0,616 m3/día	1,763	TRAMOS CONSUMO	Euros	De 0 a 0,2 m3/día	0,705	De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705	Más de 0,616 m3/día	1,939
TRAMOS CONSUMO	Euros																																
De 0 a 0,2 m3/día	0,287																																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688																																
Más de 0,616 m3/día	1,720																																
TRAMOS CONSUMO	Euros																																
De 0 a 0,2 m3/día	0,688																																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688																																
Más de 0,616 m3/día	1,892																																
TRAMOS CONSUMO	Euros																																
De 0 a 0,2 m3/día	0,294																																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705																																
Más de 0,616 m3/día	1,763																																
TRAMOS CONSUMO	Euros																																
De 0 a 0,2 m3/día	0,705																																
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705																																
Más de 0,616 m3/día	1,939																																

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	5 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	5 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



TRAMOS CONSUMO	Euros	TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287	De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688	Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,720	Resto de consumo	1,763

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro		ORDENANZA FISCAL N.º 24.25 Reguladora de las tasas por servicios vinculados al abastecimiento de agua Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro	
CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS	CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03	13	306,51
15	299,03	15	306,51
20	314,05	20	321,90
25	1.200,23	25	1.230,24
30	1.179,74	30	1.209,23
40	1.446,01	40	1.482,16
50	2.530,17	50	2.593,42
65	2.926,15	65	2.999,30
80	3.573,37	80	3.662,70
100	4.305,24	100	4.412,87
125	4.785,87	125	4.905,52
150	5.718,47	150	5.861,43
200	6.574,60	200	6.738,97
250	7.522,23	250	7.710,29
300	10.090,61	300	10.342,88
400	16.743,04	400	17.161,62
500	21.365,06	500	21.899,19
Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:		Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro 1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:	
CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS	CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	58,72	13	60,19

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	6 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	6 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18
200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 25.- Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente

15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cua-

7

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:			dro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:		
CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros	CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19	13	83,12	208,27
15	94,94	203,19	15	97,31	208,27
20	120,36	245,65	20	123,37	251,79
25	201,69	518,61	25	206,73	531,58
30	276,21	703,40	30	283,12	720,99
40	412,89	863,81	40	423,21	885,41
50	832,34	1497,69	50	853,15	1535,13
65	1009,85	1731,64	65	1035,1	1774,93
80	1242,94	2114,42	80	1274,01	2167,28
100	1.522,53	2.534,59	100	1560,59	2597,95
125	1.770,78	2.833,56	125	1815,05	2904,4
150	2.168,26	3.258,53	150	2222,47	3339,99
200	4.116,68	3.695,93	200	4219,6	3788,33
250	5.123,65	4.245,03	250	5251,74	4351,16
300	6.864,47	--	300	7036,08	--
400	11.041,87	--	400	11317,92	--
500	14.080,10	--	500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N.º: 0053339/2026

30	62,03	40	75,44
40	73,60	50	111,24
50	108,53	65	115,84
65	113,01	80	157,55
80	153,71	100	180,08
100	175,69	125 y siguientes	203,94
125 y siguientes	198,97		

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 que figura como Anexo.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 8,12,21,22, 25, 26 y 27 de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de

9

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n.º 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	9 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	9 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE Nº: 0053339/2026

servicios vinculados al abastecimiento de agua, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzg1MTExMzI4NjcwODI3

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzI3NDYwNTY4OTg0MDk2

10

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	10 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	10 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	
			29 de julio de 2026	

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.25

Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

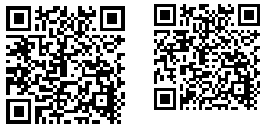
11

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	11 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	11 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE Nº: 0053339/2026

Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)					FECHA FIRMA
					21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA					FECHA FIRMA
					29 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzg1MTExMzI4NjcwODI3
Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzI3NDYwNTY4OTg0MDk2

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49

13

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso				
DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA 13 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO		ID FIRMA	16350707	PÁGINA	13 / 15
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta					
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE Nº: 0053339/2026

65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	14 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	14 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE N°: 0053339/2026

40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.25	ID FIRMA	16298491	PÁGINA	15 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350707	PÁGINA	15 / 15
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	





El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353460	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479881

PÁGINA

1 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479881

PÁGINA

6 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479881

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479881

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	10 / 10
Carta de votos particulares	16479881	FECHA FIRMA	
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		28 de agosto de 2026	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489273	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489273	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489273	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDAVOX
Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Fdo.: Blanca Solans GarcíaD^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489273	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX
Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489273	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

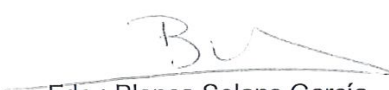
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489273

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

31 de agosto de 2026

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

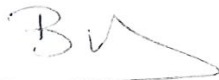
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS****VOTO PARTICULAR N.º 11**

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 24.25.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Subida del 2,5% en las artículos 8, 12, 21, 25, 26, 27.

Por: Congelación de las tarifas para el año 2027.

Motivación: Los cálculos para realizar el coste del servicio, están exageradamente incrementados

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.

Fdo.: Elena Tomás Bona
Grupo Municipal Zaragoza en Común



18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16626075	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº5 AL EXPEDIENTE 0053339/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE **ORDENANZA FISCAL Nº 24.25** REGULADORA DE LA **TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA**

A los artículos 8,12,21,22,25,26,27:

Se propone congelar los aumentos contemplados en las tablas de los artículos 8,12,21,22,25,26,27 a fin de mantener durante el ejercicio 2027 las mismas tarifas vigentes en 2026, sin aplicación de actualización, incremento o revisión alguna sobre sus importes.

Motivación:

En un momento en el que muchas familias llegan con dificultad a final de mes y tienen que ajustar cada vez más sus gastos cotidianos, consideramos que el Ayuntamiento debe evitar añadir nuevas cargas económicas porque su acumulación termina teniendo un impacto especialmente importante en los hogares con menos margen económico. Por ello, proponemos mantener durante 2027 los precios vigentes en 2026, sin actualizarlos, como una medida sencilla y directa para aliviar la economía familiar.

Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 9

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal nº 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento del agua

Justificación de la metodología aplicada a la actualización de las tarifas

Expediente nº 0053339/2026

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Incorporar al expediente una explicación técnico-económica de la metodología empleada para determinar las tarifas propuestas para 2027, especificando la relación entre:

- a) el objetivo de incremento de ingresos del **2,5 %**
- b) el incremento aproximado del **2,65 %** aplicado a las cuotas fijas
- c) los incrementos aplicados a las cuotas variables y
- d) las bonificaciones existentes

SEGUNDO. Explicar específicamente la diferencia entre el incremento teórico de ingresos de **951.425,93 euros** y el incremento de **794.049,34 euros** obtenido mediante la simulación sobre el padrón, identificando la incidencia que en dicha diferencia corresponde a bonificaciones, estructura tarifaria, redondeos, conceptos no actualizados u otros factores.

TERCERO. Hacer constar expresamente en la documentación económica del proyecto cuál es el **incremento de ingresos efectivamente previsto para 2027** y el porcentaje que representa respecto de los ingresos estimados con las tarifas vigentes.

CUARTO. En el supuesto de que esta aclaración pusiera de manifiesto algún error en las tarifas o en sus efectos económicos, proceder a su correspondiente subsanación antes de la aprobación definitiva del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

La documentación económica incorporada al expediente establece como hipótesis para 2027 un incremento de las tarifas de abastecimiento equivalente al 2,5 %, manteniendo la estructura aproximada de un tercio de los ingresos mediante cuota fija y dos tercios mediante cuota variable. Las cuotas fijas previstas en el artículo 8 experimentan, sin embargo, un incremento aproximado del 2,65 %, mientras que determinadas cuotas variables presentan incrementos próximos, pero no exactamente coincidentes, con el 2,5 %.

Asimismo, el Informe Técnico-Económico parte de una previsión de incremento de ingresos de 951.425,93 euros, mientras que la simulación efectuada sobre las 366.032 pólizas del padrón estima un incremento efectivo de 794.049,34 euros.

Estas diferencias pueden responder a la aplicación de bonificaciones, a la estructura real del padrón, a los distintos componentes fijo y variable de la tarifa, a redondeos o a conceptos que no son objeto de actualización. El expediente contempla expresamente la existencia de bonificaciones por renta y analiza su incidencia sobre determinados hogares.

No obstante, no consta de forma expresa la metodología que relaciona dichos factores con los porcentajes concretos de actualización aplicados a las tarifas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
 votos particulares VOX

DOCUMENTO

ID FIRMA

16626091

PÁGINA

1 / 2

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026





Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16626091	2 / 2
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA	FECHA FIRMA	
	18 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 005339/2026

Informe explicativo de los ingresos obtenidos imputados a ordenanza fiscal 24.25

Se elabora el presente informe a los efectos de servir como base para el sometimiento a debate y votación del voto particular nº9 del grupo municipal de Vox sobre la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal 24.25 en la fase de aprobación inicial en que se incorpora una propuesta de actualización de las tarifas con un incremento de ingresos del 2,5%.

Concretamente, el voto particular solicita en sus dispositivos primero, segundo y tercero un informe que identifique y cuantifique para el año 2027:

PRIMERO. Explicación técnico-económica que relacione:

- a) **El objetivo de incremento de ingresos del 2,5%**
- b) **El incremento aproximado del 2,65% aplicado a las cuotas fijas**
- c) **Los incrementos aplicados a las cuotas variables**
- d) **Las bonificaciones existentes**

La presente ordenanza fiscal se estructura en una cuota fija, regulada en el artículo 8, y cuota variable, en los artículos 9 y siguientes, representativas, respectivamente, con carácter aproximado, de una tercera y las dos terceras parte de la cuota a pagar por el contribuyente, persona física o jurídica, y que nutre la práctica totalidad de los ingresos de la ordenanza fiscal, quedando como ingresos restantes aquellos desvinculados del padrón por obedecer a la prestación de servicios puntuales, como el establecimiento de puntos de suministro, verificaciones y reposiciones de contador... Todas estas tarifas han sido objeto de actualización dirigidas al cumplimiento del requisito de autosuficiencia de la tasa previsto en la Directiva del Agua y artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua, disponiéndose como objetivo último el crecimiento de los ingresos respecto de aquellos a liquidar en el año 2026 en un porcentaje del 2,5%.

La propia estructura de la ordenanza fiscal incluye tanto los ingresos padronales, ponderados por una cuota fija y una cuota variable, y que no resulta de una fórmula directamente proporcional a los metros cúbicos consumidos por familias y empresas, sino que se compone de tramos, de coeficientes específicos para actividades económicas e incluso de un cómputo específico “*per cápita*” cuando sea más beneficioso para el contribuyente, como los no padronales, de difícil estimación en cada ejercicio al depender de su prestación puntual a demanda del servicio. De esta manera, ambas circunstancias impiden establecer una relación estrictamente lineal entre el incremento porcentual de las tarifas, de su cuota fija, variable y de las propias de los servicios técnicos demandados, con el crecimiento que de ello derive en los ingresos totales. A todo ello debe sumarse la existencia de bonificaciones por razones de capacidad económica en función de la renta de las familias, o por ejemplo el estímulo en el ahorro del consumo, de modo que, con carácter general, y así se ha puesto de manifiesto en todos los ensayos informáticos en la Base de Datos Fiscal a tenor del padrón evaluado cada año para realizar esta proyección, el incremento de ingresos en un porcentaje concreto requiere de una actualización puntualmente superior en alguno de los elementos de la ordenanza fiscal en función de su importancia relativa en los ingresos

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe explicativo OF nº 24.25	ID FIRMA	16639414	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0053318/2026

padronales y su incidencia en el consumo del que resulta el cálculo de la cuota a pagar por los usuarios.

De esta manera, el objetivo del incremento de ingresos del 2,5% ha podido ser abordado siempre bajo la premisa de no superar en ningún momento el incremento del IPC entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025. Por tanto, la finalidad de permitir el crecimiento de ingresos en el 2,5% ha requerido actualizar las cuotas fijas al 2,65% y las cuotas variables en porcentajes irregulares en función de cada tramo, pero en el entorno del 2,35% a 2,50%, siendo superior dicha actualización para los tramos 2 y 3 frente al tramo 1, que grava el teórico consumo mínimo en la ciudad, permitiendo que, de conformidad con la importancia relativa de cada cuota en la determinación de los ingresos padronales, el crecimiento de la cuota a cada pagar por padrón resulte en un 2,50%.

SEGUNDO. Explicación de la diferencia entre el incremento teórico de ingresos de 951.425,93 euros y el incremento de 794.049,34 a tenor de la simulación.

Vista la estructura de la ordenanza fiscal, la proyección de la actualización de las tarifas incluidas en la misma requiere de un estudio del padrón conjunto con residuos, que nutre las ordenanzas fiscales 17.1 y 17.2, y que se realiza en un momento concreto, normalmente con carácter inmediatamente previo al inicio del trámite con ocasión de la remisión del expediente a los informes preceptivos y previos a la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza. De esta manera, la simulación realizada este ejercicio se realiza, como todos los años, a tenor de la situación de las pólizas que lo componen, sus características y consumos, obteniéndose los ingresos de este ejercicio 2026 mediante su extrapolación al año entero, y sobre aquel, aplicando el crecimiento de ingresos proyectado del 2,5% para comprobar si dichos ingresos totales se encuentran igual o por debajo de los costes calculados y estimados para 2027 y así verificar la viabilidad de este crecimiento.

Tal y como se señala por el grupo municipal, esta simulación dio lugar a un resultado de incremento de los ingresos 794.049,34 euros, mientras que la estimación basada en una proyección lineal, es decir, un incremento indiscriminado de todas las cuotas al 2,5% con independencia de las características y consumos existentes en cada caso resultó en 951.425,93 euros, concluyéndose, por tanto, un mayor potencial bajo esta hipótesis del crecimiento del 2,5% de los ingresos, la cual fue tomada por razones de prudencia en el estudio económico, al ser aquella que se realizó en primer lugar y arrojaba un mayor crecimiento, y con ello, una mayor tasa de cobertura que, sin embargo, no llegaba a alcanzar el 100%, situándose en un 99,49%. En este sentido, si bien el primer resultado de la simulación podría presumirse más certero en ese momento, no por ello debe concluirse más cercano al incremento que finalmente se concrete de los ingresos en el año 2027, dada la gran cantidad de factores que intervienen en su predicción, como son:

- la evolución proyectada del padrón hasta 31 de diciembre de 2026 (altas, bajas...) que influyen en los ingresos padronales durante 2026 sobre los que se aplica el crecimiento de ingresos del 2,5%.
- la evolución del padrón a lo largo de 2027 sobre el que se aplica el crecimiento de ingresos proyectados con base en cuotas fijas y variables que a su vez no registran el mismo incremento, como se ha indicado anteriormente, doblemente agudizado si se tiene en

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe explicativo OF nº 24.25	ID FIRMA	16639414	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 005339/2026

cuenta no sólo la variable consumo susceptible de modificación por estos cambios naturales producidos en el padrón, sino también la capacidad económica del usuario y la posible aplicación de las bonificaciones para hogares tipo 1, 2 y 3.

- posible variación del comportamiento de los contribuyentes a tenor de la previsión de crecimiento de las tarifas a través de una minoración del consumo que suponga una reducción natural de los ingresos, incrementada si cabe a tenor de la tarifa especial por reducción del consumo en un mínimo del 10%.

Es por ello por lo que, dada la dificultad en la previsión de los ingresos futuros, se tomó por prudencia el mayor valor de crecimiento potencial de los ingresos entre los dos arrojados a tenor de una simulación teórica y real para calcular el porcentaje de cobertura estimado para 2027 y así minimizar los riesgos de repercutir a los contribuyentes unas tarifas con ingresos potencialmente superiores a los costes reales del servicio público de abastecimiento.

TERCERO. Incremento de ingresos efectivamente previsto

En virtud de lo anterior, se concluye como los dos valores, al otorgar una predicción basada en hipótesis distintas, lineales en un primer caso y reales a tenor de la estructura del padrón en un momento temporal concreto en el segundo, han sido considerados para distintos supuestos sin prejuzgar la mayor o menor inexactitud de ninguno de ellos.

Como se ha indicado, el estudio económico trabajó, por meras razones de prudencia, sobre el mayor valor, en este caso, correspondiente a la proyección lineal, si bien el estudio incorporado al expediente por parte del Ámbito de Ingresos Públicos de la Coordinación de Hacienda y Fondos Europeos pondría de manifiesto el resultado de la simulación realizada, resultando esta cifra la que, a día de hoy, podría resultar más fiable para proyectar la evolución de ingresos para 2027 partiendo de la hipótesis de una cierta estabilidad del padrón a lo largo del ejercicio presente y futuro, lo cual no prejuzga la necesidad de trabajar con otras hipótesis a los únicos efectos de ponderar jurídicamente la viabilidad de la actualización de tarifas proyectada.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL
 ABASTECIMIENTO DEL AGUA**
A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio de 2026 aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Concretamente, se propone actualizar las tarifas con el objetivo de absorber el déficit existente.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA N.º 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	2 / 17
FIRMA POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

500	21.899,19
-----	-----------

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99
40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92

4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	4 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, **se han presentado por los grupos municipales los siguientes votos particulares** al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal:

-Grupo Municipal Zaragoza en Común

Voto Particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº24.25 (Voto Particular n.º 11 ZEC)

Se propone congelar la actualización de tarifas de modo tal que se mantengan las tarifas del ejercicio 2026, sin actualización o revisión alguna sobre sus importes, en los términos siguientes:

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.25 Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua		VOTO PARTICULAR Nº11 ZARAGOZA EN COMÚN ORDENANZA FISCAL Nº24.25 Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua	
Artículo 8.- La cuota fija		Artículo 8.- La cuota fija	
La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:		La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:	
CALIBRES	€/DÍA	CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735	Hasta 20	0,093264
25	0,635265	25	0,618865
30	0,999153	30	0,973359
40	1,853369	40	1,805522
50	3,036008	50	2,957631
65	5,271770	65	5,135674
80	8,326280	80	8,111330
100	13,485490	100	13,137350

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	5 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16

125	21,410907
150	32,026233
200	60,153020
250	97,715987
300	145,512747
400	273,611673
500	446,343941

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688
Más de 0,616 m3/día	1,720
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,688
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688
Más de 0,616 m3/día	1,892
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688
Resto de consumo	1,720

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03
15	299,03
20	314,05
25	1.200,23
30	1.179,74

6



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo

40	1.446,01
50	2.530,17
65	2.926,15
80	3.573,37
100	4.305,24
125	4.785,87
150	5.718,47
200	6.574,60
250	7.522,23
300	10.090,61
400	16.743,04
500	21.365,06

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	58,72
15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18
200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 25.- Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error

7



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99
40	423,21	885,41
50	853,15	1535,13
65	1035,1	1774,93
80	1274,01	2167,28
100	1560,59	2597,95
125	1815,05	2904,4
150	2222,47	3339,99
200	4219,6	3788,33
250	5251,74	4351,16
300	7036,08	--
400	11317,92	--
500	14432,1	--

máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19
15	94,94	203,19
20	120,36	245,65
25	201,69	518,61
30	276,21	703,40
40	412,89	863,81
50	832,34	1497,69
65	1009,85	1731,64
80	1242,94	2114,42
100	1.522,53	2.534,59
125	1.770,78	2.833,56
150	2.168,26	3.258,53
200	4.116,68	3.695,93
250	5.123,65	4.245,03

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

300	6.864,47	--
400	11.041,87	--
500	14.080,10	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

De lo anterior, la actualización de tarifas trae causa de las exigencias en relación a la ausencia de déficit estructural tanto del artículo 10 de la Ley 7/2022 como del artículo 111 bis de la Ley de Aguas. Ambas exigen tender a la recuperación de costes de los servicios de recogida, tratamiento de residuos, así como del ciclo integral del agua. Cabe notar que el Instituto Aragonés del Agua, con ocasión del informe previo preceptivo a la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, recomendó al Ayuntamiento de Zaragoza, ante la ausencia de equilibrio estructural resultante de la actualización proyectada, el cumplimiento lo antes posible del principio de equilibrio financiero entre ingresos y costes.

Asimismo, debe reseñarse que en el estudio técnico-económico han quedado identificados y justificadas las variaciones de los ingresos y costes, estos últimos de conformidad con las estimaciones comunicadas por los servicios competentes.



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

- Grupo Municipal Partido Socialista
Voto Particular n.º 2 de la Ordenanza Fiscal nº24.25 (Voto Particular n.º 5 PSOE)

Se propone congelar la actualización de tarifas de modo tal que se mantengan las tarifas del ejercicio 2026, sin actualización o revisión alguna sobre sus importes, dándose por reproducida la propuesta del voto particular nº1 del grupo municipal Zaragoza en Común.

De lo anterior, la actualización de tarifas trae causa de las exigencias en relación a la ausencia de déficit estructural tanto del artículo 10 de la Ley 7/2022 como del artículo 111 bis de la Ley de Aguas. Ambas exigen tender a la recuperación de costes de los servicios de recogida, tratamiento de residuos, así como del ciclo integral del agua. Cabe notar que el Instituto Aragonés del Agua, con ocasión del informe previo preceptivo a la actualización de los “precios intervenidos”, como es el abastecimiento de agua potable, recomendó al Ayuntamiento de Zaragoza, ante la ausencia de equilibrio estructural resultante de la actualización proyectada, el cumplimiento lo antes posible del principio de equilibrio financiero entre ingresos y costes.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

-Grupo municipal Vox
Voto Particular n.º 3 de la Ordenanza Fiscal nº24.25 (Voto Particular n.º 9 VOX)

A los únicos efectos del trámite de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal, sin prejuzgar lo que se concluya del informe que pretende dar respuesta a las cuestiones indicadas y del debate de la presente propuesta, se toma este voto particular con el objeto de dejar sin efecto la actualización operada en las tarifas de cuota fija y variable de la ordenanza fiscal 24.25, en los mismos términos indicados por el grupo municipal Zaragoza en Común y PSOE.

En este sentido, se dan por reproducidas las cuestiones del informe que pretenden considerar justificadas lo solicitado por este grupo municipal tanto en el dispositivo Primero, Segundo y Tercero de su voto particular.

En todo caso, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	10 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	11 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo, incluida la solicitud al Instituto Aragonés del Agua de la autorización preceptiva para la actualización de las tarifas previstas en la propuesta, de conformidad con el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de ser objeto de aprobación inicial.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
 El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	12 / 17
Aprobación inicial OF nº 24.25	16639474		
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO		21 de septiembre de 2026	



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.25

Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	13 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939

14

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	14 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro
1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro
1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19
20	60,19

15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	15 / 17
FIRMANDO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
------------------	--	--



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99
40	423,21	885,41
50	853,15	1.535,13
65	1.035,1	1.774,93
80	1.274,01	2.167,28
100	1.560,59	2.597,95
125	1.815,05	2.904,4
150	2.222,47	3.339,99
200	4.219,6	3.788,33
250	5.251,74	4.351,16
300	7.036,08	--
400	11.317,92	--
500	14.432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.25	ID FIRMA	16639474	PÁGINA	17 / 17
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053339/2026

Al Instituto Aragonés del Agua

1. La Comisión de Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 24.25 mediante la actualización de tarifas, de acuerdo con el informe del Ámbito de Ingresos Públicos de la Coordinación del Área, tanto de aquellas que gravan la cuota fija y cuota variable al consumo hídrico de usos domésticos y no domésticos, con la finalidad de incrementar los ingresos globales de la tasa en un porcentaje equivalente al 2,5%, puntualmente inferior al incremento del IPC entre diciembre de 2024 y 2025, poniéndose aquel como límite de actualización en las cuotas fijas y diferentes tarifas intervinientes en el crecimiento de los ingresos de la ordenanza fiscal. Dicha petición, tal y como sucedió en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, parte de un análisis global de la situación de déficit de las tarifas del ciclo integral del agua, que agrupa la tasa por abastecimiento, cuya gestión directa corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, que este año, a diferencia de los anteriores, no incorpora la prestación pública no tributaria de saneamiento y depuración, que corresponde a Ecociudad, por cuanto del examen previo de la misma se concluye una situación de equilibrio estructural de ingresos y gastos.

La tramitación de su aprobación se encuentra en fase de reclamaciones antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria del mes de noviembre, sometiéndose la misma propuesta aprobada en fase de proyecto por el Gobierno de Zaragoza, una vez haya resultado de la M.I. Comisión de Hacienda y Fondos Europeos la aprobación inicial con la desestimación de dos votos particulares presentados.

Nuevamente, la justificación de la actualización de todas las tarifas vinculadas a los servicios principales y secundarios derivados del abastecimiento de agua potable, incluyendo las actuaciones realizadas sobre los contadores, obedecen al mandato del principio de recuperación de costes indicado en el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, también previsto en la Directiva Marco del Agua, y que se ha traspuesto en la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad en la Gestión Integral del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante, OMECGIA).

Concretamente, su artículo 7 hace mención al principio de suficiencia de la tarifa antedicho y vinculado al principio de recuperación de costes vinculados a los servicios de saneamiento, depuración y control y gestión de cada ejercicio, y de equidad, según el cual el coste soportado por los usuarios debe ser proporcional al beneficio obtenido, amén de otros principios, como la sostenibilidad, eficiencia, sencillez y transparencia.

En este aspecto, debe destacarse el cumplimiento de gran parte de los principios anteriores, dado que la estructura de la Ordenanza integra una cuota fija en función del calibre del contador y una tarifa variable que mide realmente el consumo hídrico doméstico y no doméstico, y que tiene una ponderación de dos terceras partes (67%) que se mantiene con la actualización propuesta. Por tanto, la fijación para el cálculo de esta cuota variable de diferentes tramos que incrementan de forma progresiva el gravamen del consumo hídrico desincentiva el exceso del consumo sobre el importe medio diario. Lo anterior permite cumplir tanto con la obligación de repercutir un coste



distinto a cada contribuyente en función del beneficio obtenido por el servicio, como también el incentivo a un consumo racional y ahorro penalizando excesos que se consideran tales de acuerdo con la medida de consumo de la ciudad, y estimulando los ahorros, mediante una bonificación del 10% para ahorros interanuales superiores al 10%.

En definitiva, tales bondades en la tarifa actualmente existente pretenden, no sólo mantenerse, sino ponerse en valor mediante la actualización y preceptiva repercusión del incremento de los costes vinculados al ciclo integral del agua por los evidentes incrementos sufridos en los costes, especialmente vinculados al abastecimiento, aunque también al saneamiento y depuración, y que contrastan con el mantenimiento del nivel de tarifas que no se han actualizado una vez, concretamente el ejercicio anterior, desde el año 2010, último ejercicio en que se logró un equilibrio entre ingresos y gastos, pero que sin embargo, ha pretendido revertirse mediante actualizaciones tarifarias desde el año 2023 y que en el presente ejercicio, a tenor de los resultados de los informes técnicos y económicos, arroja un resultado cercano pero no equivalente al equilibrio estructural y que en el año 2027 se revalorará al objeto de considerar el mantenimiento de las tarifas, a la espera del comportamiento manifestado por el consumidor a tenor de la actualización proyectada y que, como todos los años, entrará en vigor a partir del 1 de enero, en este caso, de 2027.

El respecto a estos principios se pone de manifiesto a partir de los informes adjuntos al expediente, en que se observa la menor incidencia en términos absolutos de los incrementos de la tarifa no sólo en función de la capacidad económica de cada hogar en virtud de la tipología de hogares tipo 1, 2 y 3 según el indicador IPREM, sino también según el ahorro en consumo respecto de la media de la ciudad, lo cual pone en valor y estimula un comportamiento de los ciudadanos encaminado al ahorro y a la eficiencia en la utilización de un recurso escaso como es el agua.

Tal y como se puede observar, en el presente ejercicio nos encontramos ante una situación de mantenimiento de los costes en materia de abastecimiento. A estos efectos, obra informe económico justificativo de la Oficina Jurídica de Hacienda de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, por el que se justifica su grado de cobertura cercano, pero no equivalente al 100%, considerando la repercusión de la modificación solicitada en materia de ingresos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ), se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico de Aragón, en el tablón municipal y en la sede electrónica, anuncio de exposición pública del expediente, durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encontrará publicado hasta esa fecha en: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/normativa/>, al que se incorpora el Anexo que se le elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva en el mes de diciembre, en los términos que resultó aprobada inicialmente la modificación de esta Ordenanza Fiscal.

3. El Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos

2

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	Solicitud IAA informe intervencion precios	ID FIRMA	16717330	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				FECHA FIRMA 30 de septiembre de 2026	



municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, exige la intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón la intervención en los precios de los servicios públicos municipales mediante informe preceptivo no vinculante en caso de aprobación o modificación, en concreto en el servicio de abastecimiento de agua potable, que constituye hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal 24.25.

De esta forma, encontrándonos en la última fase previa a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal cuyos antecedentes y fundamentos ya se han indicados y que se han remitido a todos los interesados en el trámite de información pública, tal y como se realizó en el último año 2024 y 2025 en el trámite de actualización de tarifas de forma semejante al ejercicio presente, se requiere solicitar dicho informe al órgano competente por razón de la materia en relación al abastecimiento de agua potable, por encontrarnos ante la modificación de su tasa, de conformidad con el artículo 4.1.a), que resulta ser el Instituto Aragonés del Agua de acuerdo con la estructura organizativa existente.

La imposibilidad de impulsar este trámite con anterioridad trae causa de la singularidad del procedimiento previsto en la Ley 10/2017 para la modificación de las Ordenanzas Fiscales, cuya demora, por la necesaria existencia de un trámite diferenciado de votos particulares y reclamaciones, es mayor que el previsto en la legislación en materia de haciendas locales.

De este modo, es a fecha actual el momento procesal en que se tiene mayor garantía, ante las reclamaciones presentadas en plazo, del contenido definitivo que previsiblemente se aprobará por el Ayuntamiento Pleno, siendo materialmente imposible la solicitud de informe con ocasión de la finalización del trámite de reclamaciones, por cuanto su evacuación se realizaría con posterioridad al 1 de enero de 2027. No obstante, como sucedió en el año 2025, en el presente ejercicio se ha cuidado nuevamente por otorgar un plazo prudencia en la emisión del informe a este Instituto, procediéndose a su solicitud de forma inmediata tras la aprobación inicial de la ordenanza fiscal, a expensas de lo que resulte del plazo de reclamaciones.

En este sentido, debe indicarse que el trámite de información pública va a servir para la invitación a los interesados, entre ellas a las asociaciones de consumidores más representativas y al propio Instituto Aragonés del Agua, para el conocimiento de su contenido, y alegación de cuanto se estime conveniente, existiendo una aparente duplicidad entre este trámite y el que el Decreto 400/2011 exige, que, sin embargo, por razones de seguridad jurídica, este Ayuntamiento pretende cumplir.

En virtud de lo anterior, se **SOLICITA** informe de intervención en relación con la modificación de la tasa del servicio público de abastecimiento de agua potable, a los efectos del Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobado inicialmente y manifestando la colaboración del Área de Hacienda y Fondos Europeos en la remisión de cuanta información sea necesaria para ello.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDCc0ODIyNTk0MDkyODk4NjQ3

Expediente electrónico

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Solicitud IAA informe intervencion precios	16717330	4 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		30 de septiembre de 2026



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 24.25

Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:


Artículo 8.- La cuota fija

La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,095735
25	0,635265
30	0,999153
40	1,853369
50	3,036008
65	5,271770
80	8,326280
100	13,485490
125	21,978296
150	32,874929
200	61,747075
250	100,305461
300	149,368835
400	280,862382
500	458,172055

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,763
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,705
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,705
Más de 0,616 m3/día	1,939

6

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	Solicitud IAA informe intervencion precios	ID FIRMA	16717330	PÁGINA	6 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			30 de septiembre de 2026		



TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,294
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,705
Resto de consumo	1,763

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	306,51
15	306,51
20	321,90
25	1.230,24
30	1.209,23
40	1.482,16
50	2.593,42
65	2.999,30
80	3.662,70
100	4.412,87
125	4.905,52
150	5.861,43
200	6.738,97
250	7.710,29
300	10.342,88
400	17.161,62
500	21.899,19

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	60,19
15	60,19

7

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	Solicitud IAA informe intervencion precios	ID FIRMA	16717330	PÁGINA	7 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		30 de septiembre de 2026			



20	60,19
25	93,78
30	135,77
40	240,73
50	376,49
65	635,41
80	961,51
100	1.501,76
125	2.345,69
150	3.378,58
200	6.005,60
250	9.384,17
300	13.511,52
400	24.020,95
500	37.532,47

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
------------------	--	--



13	83,12	208,27
15	97,31	208,27
20	123,37	251,79
25	206,73	531,58
30	283,12	720,99
40	423,21	885,41
50	853,15	1.535,13
65	1.035,1	1.774,93
80	1.274,01	2.167,28
100	1.560,59	2.597,95
125	1.815,05	2.904,4
150	2.222,47	3.339,99
200	4.219,6	3.788,33
250	5.251,74	4.351,16
300	7.036,08	--
400	11.317,92	--
500	14.432,1	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,72
25	57,92
30	63,58
40	75,44
50	111,24
65	115,84
80	157,55
100	180,08
125 y siguientes	203,94



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710955	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN:	29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	
PROVEEDOR DE IDENTIDAD:	Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD:	Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD:	Medio
IP:	195.57.114.74
ID SESIÓN:	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO:	AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:	
VALIDEZ:	Original
CSV:	
HUELLA DIGITAL:	d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf
NOMBRE DEL FICHERO:	BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:	
VALIDEZ:	Original
CSV:	
HUELLA DIGITAL:	49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f
NOMBRE DEL FICHERO:	BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:	
VALIDEZ:	Original
CSV:	
HUELLA DIGITAL:	76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800
Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711018		
FIRMA		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	



Cód. Validación: 520T2YTZ7ASJKMNW592WREM5Z
Verificación: https://dps.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2. Zaragoza. 50071 Zaragoza

Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica P5030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física : : :

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica : :

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDC1MDY5MDKzNzY2NDE1OTM3

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado por: 50297MTc5MDC1MDY5MDKzNzY2NDE1OTM3
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42



Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXCE53QHYZ
Verificación: <https://dipz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Recibí BOPZ e instancia firmada

ID FIRMA

16711018

PÁGINA

2 / 3

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

29 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDC1MDY5MDKzNzY2NDE1OTM3

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Recibí BOPZ e instancia firmada	ID FIRMA	16711018	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				29 de septiembre de 2026	

**DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN****Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****Fecha de celebración:** 29 de Septiembre de 2026**Posición en el orden del día:** 18**N.º de carpeta:** C-4536862**N.º de expediente:** 53339/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA. MARISA GASPARD RUIZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado:

A) En primer lugar **se procede a la votación de la Retirada del Expediente** propuesta por la Concejala Elena Tomás Bona del Grupo Municipal de ZEC.

Votan favorablemente: 12 votos de los Grupos Municipales PSOE, y ZEC
Votan en contra: 16 votos del Grupo Municipal PP y la Concejala no adscrita
Abstenciones: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Queda rechazada la solicitud de retirada del expediente

B) A continuación Se procede a la votación de los votos particulares:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 24 25 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los Grupos Municipales PSOE y ZEC
Votan en contra: 15 votos del Grupo municipal PP
Abstenciones: 4 votos del Grupo Municipal VOX y la Concejala no adscrita

Queda rechazado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 24.25	ID FIRMA	16724909	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 24.25 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los Grupos Municipales PSOE y ZEC
Votan en contra: 15 votos del Grupo municipal PP
Abstenciones: 4 votos del Grupo Municipal VOX y la Concejal no adscrita

Queda rechazado

3- Se somete a votación el Voto n.º 3 a la OF n.º 17.2 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 15 votos de los Grupos Municipales PSOE VOX y ZEC
Votan en contra: 15 votos del Grupo municipal PP
Abstenciones: 1 voto de la Concejal no adscrita

Queda rechazado en virtud del voto de calidad de la Presidenta tras una segunda votación al producirse un empate.

C) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 24 25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua.

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 16 votos del Grupo Municipal PP y la Concejal no adscrita
Votan en contra: 12 votos de los Grupos Municipales PSOE y ZEC
Abstenciones: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Informe económico.....	1
Prop_modif_OF_24.25_y_Ord_Saneam_2027_Ver01_20250630.....	28
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a Asesoría Jurídica Municipal.....	63
INFORME ASESORÍA JURÍDICA.....	79
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 24.25 a la Junta Municipal.....	81
CERTIFICADO ACUERDO PLENO.....	96
Proyecto de Gobierno OF nº 24.25.....	99
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta.....	114
Diligencia Secretario del Pleno.....	129
Carta de votos particulares.....	130
Acuse de recibo carta de votos particulares.....	140
votos particulares ZEC.....	150
votos particulares PSOE.....	151
votos particulares VOX.....	152
Informe explicativo OF nº 24.25.....	154
Aprobación inicial OF nº 24.25.....	157
Solicitud IAA informe intervencion precios.....	174
Oficio Secretario anuncio BOPZ.....	183
Recibí BOPZ e instancia firmada.....	185
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 18.0.....	188
Oficio publicación web.....	190
Oficio publicación prensa Secretario.....	192